



Organización de los
Estados Americanos



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Novena Reunión del Comité de Expertas/os
12-14 de noviembre de 2012
Ciudad de México, México

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1
30 de julio de 2013
Original: español

**INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
"CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"**

(Aprobado por el Comité de Expertas-CEVI, el 21 de Mayo de 2013)

TABLA DE CONTENIDO

I. Valoración de esfuerzos existentes para medir el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Indicadores de progreso para su medición.	3
I.1. Introducción	3
I.2. Indicadores de progreso: precisiones conceptuales y metodológicas	6
I.3. Propuesta de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará	7
II. Lineamientos para completar la Matriz de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará.	17
III. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la de la Convención de Belém do Pará	19
III.1. Indicadores de Legislación	19
III.2. Indicadores de Planes Nacionales	24
III.3. Indicadores de Acceso a la Justicia	29
III.4. Indicadores de Información y Estadística	33
III.5. Indicadores de Diversidad	36

I. VALORACIÓN DE ESFUERZOS EXISTENTES PARA MEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. INDICADORES DE PROGRESO PARA SU MEDICIÓN ¹

I.1. Introducción

Los avances registrados en América Latina y el Caribe para trabajar a favor de la prevención, sanción y erradicación de toda la violencia contra las mujeres, son innegables. Tanto los Estados como los organismos intergubernamentales e internacionales de la región han puesto en marcha esfuerzos importantes para avanzar hacia la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y niñas. La entrada en vigor de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) resultó clave para comprometer a los Estados a implementar diversas iniciativas de abordaje de la violencia contra las mujeres, proceso en el que la sociedad civil y el movimiento de mujeres han jugado un rol protagónico.

Transcurridas dos rondas de evaluación multilateral realizadas por el Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) se ha consensuado la importancia de medir el impacto en el cumplimiento de la Convención en los países de la región. El desafío es sistematizar los esfuerzos, iniciativas y políticas desarrolladas por los Estados de modo de poder evaluar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones en torno a las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres.

En esa línea, el MESECVI ha adoptado decisiones tendientes a concentrar los esfuerzos en los indicadores que permitan el seguimiento de las recomendaciones de los informes de país y de los Informes Hemisféricos, considerando además las preocupaciones señaladas por los Estados Parte en cuanto a las múltiples obligaciones de información que tienen en razón de distintos instrumentos internacionales.

El **objetivo** de los indicadores de progreso para medir los esfuerzos de los Estados para garantizar una vida libre de violencia contra las mujeres es el de proporcionar las herramientas para evaluar la situación de los derechos de las mujeres en cada Estado Parte, evaluando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención de Belém do Pará; ponderando el grado de avance en el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en la Convención e identificando los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil. De esta manera, se podrán formular estrategias y políticas públicas transversales que busquen satisfacer progresiva e integralmente el conjunto de derechos contenidos en la Convención.

¹ La “Valoración de esfuerzos existentes para medir el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Indicadores de progreso para su medición” es un documento desarrollado en el mes de enero del 2013 por Laura Pautassi y Natalia Gherardi del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), a solicitud de la Secretaría Técnica del MESECVI. Este documento recoge y explica el proceso de construcción de los indicadores con enfoque de derechos y su aplicación para medir las obligaciones internacionales derivadas de la Convención de Belém do Pará y ha servido como fundamento teórico de la presente propuesta, la cual fue adoptada por el Comité de Expertas del MESECVI el 21 de mayo de 2013.

Los progresos previos realizados por los Estados Parte en la implementación de la Convención, evaluados por parte del Comité de Expertas a través de procesos participativos de evaluación multilateral, han creado los cimientos para el establecimiento de estos indicadores de progreso. El desarrollo e implementación de los cuestionarios que fueron completados por los Estados Parte, así como las recomendaciones de país y los Informes Hemisféricos para la implementación de la Convención, han resultado claves para la definición de esos indicadores por parte del Comité, posibilitando además la sistematización de las buenas prácticas y los retos que enfrentan los Estados en la implementación de la Convención.²

Estas acciones se han complementado con diversas instancias de monitoreo del grado de avance en la implementación de la Convención, todo lo cual confluye en la necesidad de desarrollar un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente de las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Los indicadores de progreso son medidas diseñadas para evaluar y medir el grado de cumplimiento de aquellas obligaciones definidas por las normas –en este caso la Convención de Belém do Pará– y los estándares que surgen de la interpretación autorizada de dichas normas. Precisamente, los indicadores de derechos responden al contenido normativo de los mismos y a las obligaciones correlativas de los Estados que se derivan de las normas del derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, los órganos de interpretación autorizados de los Pactos, como en este caso el Comité de Expertas de Violencia, establece una serie de obligaciones sobre cada derecho en particular –a través de los informes de países que elabora, fijando pautas sobre las cuales los Estados Parte deben considerar para diseñar las estrategias nacionales de cumplimiento de la Convención, definiendo indicadores de medición del accionar estatal, asumiendo que no se trata sólo de cuantificar el cumplimiento de lo pautado en el Pacto, sino también los estándares de interpretación fijados por el CEVI.

Los indicadores son parámetros o unidades de medida de tipo cuantitativo que pueden lograrse y verificarse en relación con un criterio. A su vez, es necesario complementar la verificación empírica con técnicas cualitativas, como la utilización de las señales de progreso cualitativas, que se caracterizan porque no parten de una categoría preestablecida, como tampoco de una escala de medición ya dada (estadística), sino que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que este le da al fenómeno evaluado, que resultan claves para poder interpretar los hechos. Precisamente, el propósito de las señales de progreso es: i) reflejar la progresión en los cambios hasta el cumplimiento y satisfacción plena del derecho (objetivo); y ii) realizar un seguimiento de los logros que contribuye a obtener el objetivo

² En 2008, el Comité de Expertas adoptó un documento con 38 indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que cubren los cuatro temas evaluados en la primera ronda: i) legislación, normativa vigente y planes nacionales, ii) acceso a la justicia, iii) presupuestos nacionales; e iv) información y estadísticas. La adopción por parte del Comité de los indicadores fue a partir de seleccionar los que ofrecían una mayor posibilidad de respuesta en los Estados para la medición de resultados (MESECVI (2011), *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral* (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>).

deseado, que es el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones –negativas y positivas– contenidas en la Convención de Belém do Pará.³

La presente propuesta de indicadores de progreso recoge las distintas preocupaciones manifestadas por los Estados Parte, mediante sus Autoridades Nacionales competentes, en diferentes foros técnicos y políticos en relación con: i) los escasos recursos técnicos, financieros y humanos otorgados a los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer; y ii) la preocupación reiterada en relación con la multiplicidad de informes que deben remitir a las distintas instancias de supervisión internacional o regional. En este contexto, la propuesta de indicadores busca simplificar los procedimientos y ganar precisión conceptual y metodológica al proceso de monitoreo que realizan las expertas del Comité. A su vez, el objetivo principal del sistema de indicadores de progreso es facilitar la labor que realizan las expertas, de modo de poder establecer unidades de medida cuantitativas y cualitativas, que permitan medir con mayor precisión los avances en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en respuesta a los cuestionarios, a los informes de países y a los Informes Hemisféricos, y basados en la extensa labor que ya ha desarrollado el CEVI, especialmente en relación con la definición de indicadores.

El sistema de indicadores de progreso para la medición de una vida libre de violencia contra las mujeres, se basa en el principio de devolución, que reporta tanto a los Estados Parte como al Comité de Expertas los siguientes beneficios:

- i) **para los Estados Parte:** les permite estandarizar la información disponible; iniciar un proceso de evaluación en relación con lo actuado y los desafíos pendientes; evitar la duplicación de información y esfuerzos y definir mejor las carencias de las fuentes de información existentes; compatibilizar el uso de indicadores de progreso de acuerdo con las disposiciones comunes en el sistema interamericano de derechos Humanos; dar mayor publicidad a la información sobre los derechos; y comenzar un proceso de diálogo participativo con los diversos actores de la sociedad civil, quienes deberán tener voz en el establecimiento y la implementación de las obligaciones derivadas de la Convención;
- ii) **para las expertas del MESECVI:** la utilización de indicadores de progreso permite medir con mayor precisión el nivel de cumplimiento de los Estados Partes y poder cuantificar y calificar el proceso, lo que a su vez habilita enormes potencialidades, como por ejemplo poder fijar una línea de base que permita medir el proceso en el tiempo y precisar la brecha en el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones formuladas a los Estados; identificar las fuentes de información necesarias y aptas para ponderar el cumplimiento de los derechos de las mujeres; simplificar procedimientos, al mismo tiempo que permite ganar en profundidad en el análisis y avanzar en conocer los retos que enfrentan los Estados para la implementación de la Convención. A su vez, el sistema de indicadores de progreso avanza en relación con los cuestionarios, pero siempre sobre lo ya actuado en dichos instrumentos, de modo

³ En la misma línea, los indicadores adoptados por el Comité eran de carácter mixto, una combinación de indicadores cuantitativos y cualitativos (MESECVI (2008a), *Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI)* (OEA/Ser.L/II.7.10 (MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/reunionesdeexpertas.asp>).

de traducir las respuestas en parámetros y unidades de medida comparables y verificables empíricamente.

Los indicadores de progreso que se proponen a continuación se fundamentan en los indicadores desarrollados para la primera y segunda ronda de seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os del MESECVI⁴, los cuales son reagrupados en una matriz que fue aprobada por los Estados Miembros de la OEA durante la 42ª Sesión de la Asamblea General (2012) en relación con el seguimiento del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).⁵ El objetivo de esta armonización es proveer e impulsar una matriz de análisis común, en base a indicadores y señales de progreso cualitativas, que permitirá medir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención de Belém do Pará y otros acuerdos que garantizan el desarrollo de una vida libre de violencia para las mujeres del continente.

I.2. Indicadores de progreso: precisiones conceptuales y metodológicas

En tanto objeto complejo, la violencia hacia las mujeres resulta difícilmente asible a través de una única estrategia de investigación empírica y por lo tanto se apela a una combinación del análisis de diversas fuentes que pueden tener como sustrato técnicas de producción cuantitativa y cualitativa de datos. El derecho a vivir una vida libre de violencia conceptualiza la “no violencia” como un derecho, lo que permite medirlo con indicadores de derechos para captar los déficits en la actuación del Estado, como por ejemplo el incumplimiento de obligaciones exigibles.

Existen diferencias relevantes entre los indicadores sociales y los indicadores de derechos, o los indicadores que miden el ejercicio de los derechos. Una de las diferencias centrales es que los **indicadores sociales** identifican y cuantifican un fenómeno en sí mismo y sobre ello establecen escalas, comportamientos, índices y variables del fenómeno con algunas interrelaciones entre las áreas que consideran (bienestar, educación, salud, trabajo). Por su parte, los **indicadores de derechos** parten conceptualmente del principio de interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos fundamentales⁶ por lo que no solo cuantifican, sino también califican la conducta de los Estados y establecen interrelaciones en los avances en la satisfacción de los derechos humanos y la responsabilidad estatal en las tres áreas del Estado: ejecutiva, legislativa y judicial.

En rigor, sólo se puede hablar de la “plena realización de un derecho humano” cuando existen los medios efectivos (sean administrativos, judiciales o cuasi-judiciales) para que las personas puedan exigir el respeto, protección y efectividad del derecho en cuestión, sea un derecho civil, político o económico y social tal como señalan los artículos 4 y 5 de la Convención de Belém do Pará. A su vez, esta plena realización se logra solamente cuando se respetan en su conjunto las

⁴ MESECVI, 2008a, op.cit.; MESECVI, 2011, op.cit.; MESECVI (2012), *Proyecto de indicadores de la segunda ronda de evaluación multilateral para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os* (CEVI) (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc .176/12); MESECVI (2012a), *Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de Convención de Belém do Pará*. Washington, D.C.: Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Organización de los Estados Americanos (OEA), 2012; MESECVI (2012b), *Respuestas nacionales a cuestionarios/Informes de país*, disponibles en: <http://www.oas.org/es/MESECVI/biblioteca.asp>.

⁵Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. [Más información en: http://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/fortalecimiento.asp](http://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/fortalecimiento.asp)

⁶Principios consagrados en el artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993.

llamadas “categorías” de derechos –Derechos Civiles y Políticos (DCP) y Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)- y garantizan la satisfacción de todos los derechos y no unos si y otros no, ya que los derechos humanos son en sí mismos el objetivo del desarrollo y del progreso y no un medio para alcanzarlo. Esta diferencia se aplica a los instrumentos de medición: los indicadores socioeconómicos miden el grado de desarrollo alcanzado, mientras que los indicadores de derecho miden si se ha alcanzado efectivamente el progreso a partir de la satisfacción de cada derecho.

Desde un enfoque de derechos, tanto el sistema universal de protección de derechos humanos como el sistema interamericano, han optado por clasificar los indicadores diferenciando entre **indicadores de progreso** (que a su vez se clasifican en indicadores estructurales y de proceso) e **indicadores de resultados**.⁷ Metodológicamente, son necesarios diversos indicadores para que, considerados en conjunto, puedan dar una mejor aproximación a la medición que incluye también técnicas y elementos cualitativos complementarios.

Identificar los niveles de satisfacción y de cumplimiento de lo normado en la Convención ha sido gran parte de la labor que el Comité de Expertas ha realizado a partir en las dos rondas multilaterales de evaluación. Sobre esta base, y procurando alinear la forma de evaluación del Estado Parte con la metodología empleada para otros mecanismos de seguimiento de los sistemas interamericano y universal de derechos humanos, se han elaborado un conjunto de indicadores de progreso para medir el cumplimiento del derecho a vivir una vida libre de violencia normado en la Convención. Para ello, se han integrado asimismo, las distintas propuestas existentes desarrolladas por diversos organismos, expertos y recomendaciones específicas de las formas adecuadas para medir las distintas formas de violencia⁸ de modo de poder incorporar, de la manera más precisa posible, el conjunto de propuestas que se están implementado en la actualidad.

I.3. Propuesta de indicadores para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará

El sistema de indicadores que se propone en este documento para la medición del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención y dar seguimiento de las recomendaciones

⁷ MESECVI, 2012a, op.cit.; ONU (2006a), *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos* (HRI/MC/2006/7), y ONU (2008), *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos* (HRI/MC/2008/3). En el caso del sistema interamericano, primero por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, Washington, D.C.: CIDH/Organización de los Estados Americanos (OEA), y posteriormente en el documento de “Indicadores” op. cit., (OEA/Ser. L/XXV.2.1.GT/PSSI/doc.2/11).

⁸ Entre otros, se han analizado las propuestas de

- CEPAL (2006) *Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
- Alméras, D., Milosavljevic, V.; Montaña, S. y Rico, M., (2002) *Violencia contra la mujer en relación de pareja*. América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. *Serie Mujer y Desarrollo* N° 40. Santiago de Chile: CEPAL;
- UNSTATS (2009) *Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas sobre los indicadores de violencia contra la mujer* (E/CN.3/2009/13) aprobado en la 40° período de sesiones, 24 al 27 de febrero 2009;
- IIDH (2008) *“Indicadores sobre violencia contra las mujeres. Sistematización y evaluación crítica”* San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos;
- IIDH (2010) *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP)*. San José: IIDH;
- Reunión Especializada de La Mujer del Mercosur, REM (2011) *Diagnóstico Regional. Indicadores de violencia doméstica basadas en el género en el Mercosur*.

emitidas por el Comité de Expertas a los Estados Parte se basa en un modelo que incluye tres tipos de indicadores: estructurales, proceso y resultados.

Los **indicadores estructurales** reflejan la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos internacionales básicos para facilitar la realización de un derecho humano fundamental. Relevan información para evaluar *cómo se organiza* el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones de la Convención. En el plano nacional, los indicadores estructurales identifican si existen o se han adoptado medidas, normas jurídicas, estrategias, políticas, planes, o programas o se han creado agencias públicas, destinadas a implementar los derechos de las mujeres. Los indicadores estructurales deben concentrarse especialmente en las leyes internas de los países relacionadas con el derecho a vivir una vida libre de violencia y los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Si bien los indicadores estructurales indagan sobre la existencia o inexistencia de las medidas, deberán también incluir información relevante para entender algunas de sus características principales, por ejemplo si las normas son o no operativas, o cual es la jerarquía de una agencia o institución pública o su competencia funcional. Es decir, examinan si el marco normativo y las estrategias que el Estado indica son adecuados y eficaces para garantizar cada derecho.

Los indicadores estructurales ya fueron incluidos desde el inicio por Comité de Expertas, buscando precisamente “*explorar en qué medida los Estados recogieron la recomendación de seguir el criterio amplio de la definición de violencia contra las mujeres establecido en la Convención de Belém do Pará*”⁹. Las evaluaciones realizadas en relación con los indicadores estructurales entre 2008 y 2010 permitieron comprobar que es parcial el cumplimiento de tal disposición, ya que muchos Estados continúan concentrando el cumplimiento en leyes de violencia intrafamiliar, familiar o doméstica, dejando a las mujeres en total desprotección en el ámbito público, frente a otras manifestaciones de violencia.¹⁰

Los **indicadores de proceso** buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos protegidos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de las metas que corresponden a la realización de un determinado derecho contemplado en la Convención. Estos indicadores contribuyen a *vigilar directamente la aplicación* de las políticas públicas en términos de la realización progresiva de derechos. Los indicadores de proceso también pueden ofrecer información sobre la variación en los niveles de calidad o cobertura de programas y servicios sociales en un determinado período de tiempo.

En tanto que el indicador estructural no necesita normalmente una base de referencia (por lo general permite sólo una respuesta afirmativa o negativa) los indicadores de proceso dependen de bases de referencia o metas que suelen consistir en cifras o porcentajes, por lo que tendrá un componente más dinámico y evolutivo que el indicador estructural. Los indicadores de proceso

⁹ La recomendación 4 del Primer Informe Hemisférico señala “Sancionar la violencia contra las mujeres a través de reformas en los códigos penales o la expedición de leyes especiales, de acuerdo a lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará y según los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, MESECVI (2008b) *Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Washington, D.C.: MESECVI/OAS, disponible en: <http://www.oas.org/es/MESECVI/biblioteca.asp>.

¹⁰MESECVI (2011) op. cit., 3, el Comité de Expertas definió indicadores estructurales en los puntos 1.1.a a 1.3.

deben reflejar los esfuerzos de las distintas estructuras e instancias al interior del Estado por lograr la implementación de las obligaciones previstas en los derechos contemplados en la Convención de Belém do Pará.

La Convención consagra en su artículo 7 la obligación estatal de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En concordancia, los indicadores de proceso se han incluido especialmente en las recomendaciones que las expertas han realizado a los Estados Parte, en tanto no solo el diseño e implementación de políticas públicas es central para garantizar una vida libre de violencia, sino que dan cuenta del efectivo alcance del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados. Así, la recomendación 18 del Primer Informe Hemisférico (2008) señala que los Estados deben *“Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica”*, lo que fue reforzado en el Segundo Informe Hemisférico (2012), en tanto el Comité comprueba que los Estados en general no cuentan con políticas públicas integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres, sino más bien con planes de acción -por lo general de igualdad de oportunidades o de género- o estrategias nacionales aisladas, las que dan cuenta de un importante esfuerzo estatal pero no implican que se trate de una política pública, como tampoco se trata de un *“esfuerzo conjunto y coordinado del Estado, las organizaciones que trabajan el tema y la sociedad”*.¹¹

Los **indicadores de resultado** reflejan los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. Buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de las mujeres. Constituyen un indicio de cómo impactan las acciones y políticas públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho incluido en la Convención. Así, proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la *performance* del Estado en materia de realización progresiva de los derechos. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad de los derechos.

En general los indicadores de resultado muchas veces son difíciles de medir debido al déficit de información que presentan muchos Estados en el continente. El Comité de Expertas ha reiterado en cada oportunidad su preocupación acerca de la falta de disponibilidad de registros y estadísticas sobre violencia contra las mujeres: *“si bien algunos Estados citaron cifras recientes, conocer la información requerida en el indicador es esencial para conocer las dimensiones del problema de la violencia, sus víctimas, sus agresores y su extensión. Sin esta información no se pueden diseñar políticas públicas realistas ni implementar medidas específicas para la prevención y atención de esta violencia”*.¹² Concordantemente el Comité ha instado enfáticamente a los Estados a redoblar esfuerzos e inversiones para producir y recabar información cuantitativa y cualitativa, desagregada por sexo, etnia, raza, edad, estado civil, condición socioeconómica y condición migratoria, entre otros, y respetando las normas sobre validez y confiabilidad metodológica y estadística.

¹¹ MESECVI (2011) op. cit., 10.

¹² MESECVI (2011) op. cit., 23.

Los anteriores indicadores deben ser complementados con **señales de progreso cualitativas**, las que se diferencian de los indicadores en que no parten de una categoría preestablecida ni de una escala de medición ya dada (estadística) sino que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que este le otorga al fenómeno evaluado, interpretación que resulta clave para poder explicar adecuadamente los hechos. Las señales de progreso en estas dimensiones cualitativas reflejan la progresión en la plena satisfacción de los derechos de las mujeres. Si estos derechos han sido establecidos en consideración a posibilidades reales, las señales de progreso podrían interpretarse mejor en niveles de plazos o períodos secuenciales de tiempo: corto, mediano y largo plazo, aunque el mismo no se presenta como un requisito excluyente.

El propósito de las señales de progreso es permitir un seguimiento de los logros que contribuyen a obtener el la satisfacción de los derechos de las mujeres. Como ya se mencionó el CEVI recomendó la incorporación de indicadores cualitativos y ha puesto especial atención a destacar, por ejemplo que los servicios de salud destinados a las mujeres víctimas de violencia sean adecuados y que respondan a los estándares en materia de derechos humanos, que se traduce en el denominado “*sistema de las cuatro A*”.¹³ Este sistema permite estructurar los componentes individuales de cada derecho (que esté disponible, que sea accesible, aceptable y adaptable con las respectivas obligaciones gubernamentales: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad

En otros términos, la relación entre derechos y obligaciones se traduce en:

1. La obligación de “**asequibilidad**” o “**disponibilidad**” que implica el deber de satisfacer cada uno de los derechos incluidos en la Convención a partir de que cada Estado Parte asuma la doble obligación de: i) establecer los medios, servicios o instituciones aptas al el conjunto de deberes que se establece en el art. 7 de la Convención; y ii) abstenerse (obligación negativa) de “*cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación*” (art. 7 inc. a);
2. La obligación de “**accesibilidad**” compromete al Estado a garantizar a toda mujer una vida libre de violencia disponiendo de todos los medios, acciones y servicios estén disponibles sin discriminación alguna; (art. 6 Convención)
3. La obligación de “**aceptabilidad**” conforme a la cual es el Estado el que debe asegurar la adecuada calidad de las políticas, acciones y servicios que se brindan para garantizar el derecho de las mujeres a llevar una vida libre de violencia (art. 7 y 8, Convención).
4. La obligación de “**adaptabilidad**” compromete al Estado a desarrollar políticas e instituciones y brindar todos aquellos servicios que mejor se adapten a las necesidades de las mujeres, de las niñas y adolescentes, de las mujeres adultas mayores, de las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, desplazadas, refugiadas, mujeres con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (art. 9 Convención).

¹³El sistema de las 4 A fue desarrollado originariamente por Katarina Tomaševski (2001). *Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*. Education Primers No. 3. Novum Grafiska AB, Gothenburg, Suecia, quien se desempeñó como relatora especial para el derecho a la educación y luego el sistema fue adoptado para el conjunto de derechos humanos.

A fin de optimizar la posibilidad de análisis y organizar de manera más ajustada la información relevada en el proceso de monitoreo del cumplimiento de la Convención de Belém do Pará, se propone que los Estados clasifiquen la información a presentar al CEVI en tres categorías: (i) recepción del derecho; (ii) contexto financiero y compromiso presupuestario; y (iii) capacidades institucionales o estatales. Estas categorías permiten operativizar la realización de los derechos y van a ser monitoreadas a partir de los indicadores y señales de progreso cualitativas (estructurales, de proceso, de resultados) en una matriz común de análisis.

Estas *categorías conceptuales* responden a los distintos aspectos en los cuales se refleja el avance en la garantía y la protección de los derechos de las mujeres. Por su parte, la clasificación entre *tipos* de indicadores obedece a la necesidad de mostrar que ese avance en la garantía de cada derecho previsto en la Convención se da en distintos *niveles*: en las condiciones estructurales de la acción estatal y del contexto en el que los Estados operan; en las acciones y los procesos mismos que los Estados realizan y, finalmente, en los resultados en términos del goce efectivo del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia que se derivan de combinar determinadas condiciones estructurales con las acciones concretas que el Estado ha asumido para garantizar dicho derecho.

El cruce entre estas *dimensiones* permite disponer de indicadores diferentes para evaluar cuáles han sido los avances del Estado en un determinado *aspecto* –por ejemplo el de la recepción del derecho- y a un determinado *nivel* –como puede ser el de las condiciones estructurales. Esto arroja como resultado información sobre los avances en la materialización del derecho en una *esfera* bien localizada de progreso –que para este caso sería el grado de asimilación de un derecho establecido en la Convención en la normativa que fundamenta la acción del Estado y en la infraestructura básica que sirve de soporte para su accionar. Sobre esta esfera habría que poner énfasis, reparando en los obstáculos que existen dentro de ella, para continuar avanzando en la realización progresiva del derecho hasta la satisfacción plena de todos los derechos de las mujeres.

La primera categoría es la **recepción del derecho** en el sistema legal, en el aparato institucional y en las políticas públicas. Se procura alcanzar información relevante sobre la forma en que los derechos protegidos en la Convención se encuentran incorporados en el sistema normativo doméstico y en las políticas públicas. Por un lado, se busca relevar el nivel, las normas que lo reconocen, así como la operatividad y la jerarquía normativa. De este modo, cada derecho puede estar reconocido en la Constitución, en las leyes, en la jurisprudencia o en los programas o prácticas de gobierno. También se procura obtener información sobre el alcance de ese reconocimiento, esto es el grado de precisión con que se definen las obligaciones básicas del Estado o los estándares mínimos exigibles, al mismo tiempo que se solicita la indicación de quienes son los titulares individuales o colectivos de ese derecho y las condiciones para su ejercicio. Por último, las garantías o vías de reclamo disponibles (tanto administrativas como judiciales) en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas como también la jurisprudencia relevante. Un aspecto importante es conocer qué tipo de políticas o servicios sociales el Estado ha definido como las medidas o vías de implementación y/o realización de los derechos contenidos en la Convención. En ocasiones los programas o servicios crean beneficios de índole asistencial y no reconocen la existencia de derechos. En concordancia, es importante

que los Estados manifiesten en qué medida cada derecho es incorporado en la lógica y el sentido de las políticas públicas. La referencia ineludible son los art. 1, 2, 3 y 7 de la Convención.

La segunda categoría en el proceso de evaluación y monitoreo de cumplimiento de las obligaciones de la Convención es el **contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios**. Esta categoría refiere a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado para ejecutar el Gasto Público Social, su distribución medida de la manera usual (porcentaje del Producto Bruto Interno para cada sector social) o por otros indicadores y los compromisos presupuestarios que permiten evaluar la importancia que el propio Estado le está asignando a garantizar la vida libre de violencia a las mujeres. La importancia de la medición de esta categoría radica en el hecho que si un Estado aplica una política de gasto público que implica la reducción de la infraestructura social (por ejemplo, en servicios de atención para mujeres víctimas de violencia sexual o la privatización de áreas o servicios estratégicos) o recorta el presupuesto destinado al sistema de justicia, tienen como efecto, además de actuar como medida regresiva, la desprotección total de las mujeres y el traslado de los costos a ella misma y a sus familias.

De allí la importancia de identificar con el mayor grado de precisión las responsabilidades financieras del Estado, tal como lo ha reiterado en sus dos Informes Hemisféricos el Comité de Expertas, al señalar que los compromisos presupuestarios son de especial importancia, en tanto se constituyen en la garantía de la implementación y continuidad de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al mismo tiempo que dan cuenta de la voluntad política de los gobiernos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres. A su vez el Comité ha subrayado su preocupación acerca de la falta de información de los Estados sobre las asignaciones presupuestarias en materia de violencia contra las mujeres, en especial en relación con cuatro rubros: comisarías, capacitación de funcionarios/as, programas de atención y campañas de prevención. Estas dependen de diversas agencias, o en otros casos los Estados han consignado el monto anual asignado por programa o acción sin mencionar el porcentaje respecto del presupuesto nacional. Nuevamente la disponibilidad de indicadores en estas categorías se vuelve indispensable para la labor de vigilancia de la Convención.¹⁴

Una tercera categoría refiere a las **capacidades estatales o institucionales**, que describe un aspecto técnico instrumental y de distribución de recursos de poder al interior del aparato estatal. Esta categoría implica revisar de qué manera y bajo qué parámetros el Estado (y sus diversos poderes y reparticiones) resuelven el conjunto de cuestiones socialmente problematizadas vinculadas con las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres. Particularmente cómo definen sus metas y estrategias de acción para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y bajo qué parámetros se inscribe el proceso de implementación de los derechos contenidos en la Convención. Implica analizar la posibilidad que tienen las instancias de gobierno de problematizar, priorizar, decidir y gestionar las cuestiones públicas vinculadas con la violencia contra las mujeres.

¹⁴Ante la falta de respuesta el Comité de Expertas ha manifestado que “*significa que los Estados no solo no cuentan con estos presupuestos, sino que no existe una planificación intersectorial coordinada que permita negociar fondos para acciones concertadas en prevención de la violencia contra las mujeres y atención a las afectadas. De las respuestas recibidas, el indicador con más presupuesto asignado es el de los programas de atención, siendo el menos respondido el indicador referido a las campañas de prevención*”. MESECVI (2011) op. cit., 24.

En consecuencia, resulta necesario identificar las relaciones interinstitucionales, la división de tareas y recursos, las habilidades, la cantidad, calidad y formación especializada del recurso humano destinado para llevar adelante las tareas definidas para garantizar una vida libre de violencia. La inclusión de las capacidades estatales como categoría busca recuperar aspectos centrales que den cuenta de la materialización de la voluntad política y técnica de los Estados en el cumplimiento de la Convención. Implica ingresar en el núcleo central de lo normado en el artículo 8 de la Convención, como también en los artículos 7 y 9.

La ventaja de esta metodología es que permite hacer un balance *valorativo* y no solo *descriptivo* de la manera en que los Estados Parte van avanzando hacia la garantía progresiva de los derechos. Esta clasificación permite, una vez se ha obtenido el panorama general de la situación del goce efectivo de los derechos contemplados en la Convención a partir de la consulta de los indicadores de resultado, identificar las causas del progreso (o de la falta de él) a través de los indicadores estructurales y de proceso. De este modo, si por ejemplo se comprueba un estancamiento prolongado en el avance en un determinado derecho de las mujeres puede deberse, en primera medida, a una *falla estructural*, es decir, a la inexistencia de las condiciones estructurales propicias para avanzar en su garantía –por ejemplo, al hecho de que no ha sido legislado la trata de personas y por lo tanto no se han creado o adaptado las instancias necesarias en la estructura del Estado para trabajar en función de la prevención, sanción y erradicación.

Puede ocurrir que haya habido un avance significativo en los indicadores de condiciones estructurales. El estancamiento en este caso puede deberse a una brecha en las capacidades estatales, es decir, en la deficiencia de las acciones implementadas por los gobiernos para asegurar un avance en la garantía de los derechos contemplados en la Convención, pese a que puedan estar dadas las condiciones estructurales para hacerlo. No obstante, puede haber situaciones en las que se combinen fallas de tipo estructural y también de política pública, en cuyo caso esta metodología permite identificar la importancia que debe dárseles a unas y otras consultando los indicadores y solicitando su definición.

En consecuencia, las anteriores categorías (recepción del derecho; contexto financiero y compromiso presupuestario; y capacidades estatales) deben ser complementadas con los siguientes **principios transversales**: i) igualdad y no discriminación; ii) acceso a la justicia y iii) acceso a la información y participación política, principios nodales contemplados en la Convención. Estos principios –de carácter transversal- resultan sumamente útiles para relevar información sobre la situación de mujeres que padecen problemas de desigualdad estructural e inequidad o están en situaciones de vulnerabilidad a la violencia (art. 9 de la Convención) pero también para verificar la efectividad de las políticas que se encuentre implementando el Estado para garantizar los derechos reconocido en la Convención.

En la medida en que la Convención de Belém do Pará incluye normas específicas en relación con estos principios transversales (artículos 7, 8 y 9) a los efectos de la presentación de esta propuesta de indicadores, los principios transversales se han incluido en el mismo formato de análisis de otros artículos de la Convención. Sin perjuicio de ello, algunas de sus manifestaciones se encuentran también presentes en el análisis de los restantes indicadores ya que justamente por su carácter transversal no es posible escindirlos por completo.

Los indicadores de **igualdad y no discriminación** entendidos como categorías transversales buscan identificar si están dadas las condiciones para que las mujeres puedan efectivamente desarrollar una vida libre de violencia tal como enuncia el artículo 6 de la Convención a través del libre juego de las instituciones y los procesos democráticos y deliberativos. El alcance –o la vara de medida- se concentran en las garantías de igualdad material, y no solo formal, al mismo tiempo que incluye a la erradicación de todo tipo de formas de discriminación que sufren las mujeres, ya sea por su condición de género, pertenencia étnica, edad, condición política, laboral o socioeconómica.

Un segundo principio de carácter transversal para la medición de la satisfacción de los derechos de las mujeres es el **acceso a la justicia**, entendido a los efectos del monitoreo en un sentido amplio, que incluye el examen sobre la posibilidad legal y fáctica de acceso a mecanismos de reclamo y protección administrativos y judiciales. En el campo de los derechos humanos se han desarrollado estándares sobre el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales y que están incorporados en los arts. 7, 8 y 9 de la Convención.

En tal sentido, la obligación de los Estados no es sólo negativa, de no impedir el acceso a esos recursos, sino fundamentalmente positiva, de organizar el aparato institucional de modo que todas las personas puedan acceder a la justicia para lo cual los Estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia por parte de las mujeres. En los últimos años, en relación con el derecho a vivir una vida libre de violencia y en particular el derecho a lograr las medidas de protección y la sanción de los hechos de violencia, se ha reconocido la necesidad imperiosa de asegurar el acceso al patrocinio jurídico gratuito de las mujeres víctimas de violencia (CIDH, 2007).¹⁵

A su vez, el CEVI ha advertido con preocupación que en los informes los países como en los informes de seguimiento, los indicadores referidos a acceso a la justicia son lo que menor número de respuestas tienen y es, en opinión del Comité, *“lamentablemente el área donde menos progresos se han realizado (...) y el CEVI recomienda a los Estados Partes la inclusión de estos módulos [módulos sobre violencia contra las mujeres] en encuestas nacionales o censos, a fin de contar con datos que puedan ser sistematizados, comparados y monitoreados en el mediano y largo plazo”*.¹⁶

Finalmente, los principios de **acceso a la información y a la participación de la sociedad civil** en las políticas públicas también contribuyen a garantizar el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia. La divulgación de información en una sociedad democrática habilita a los y las ciudadanas a controlar las acciones de gobernantes a quienes ha confiado la protección de sus intereses. Se deriva de ello que existe una obligación positiva del Estado de brindar esa información a todas las personas, especialmente cuando se encuentra en su poder y no existen otros medios para acceder a ella. Ello sin perjuicio de las limitaciones excepcionales que se establezcan previamente en la ley, con respeto de los principios de proporcionalidad y necesidad.

¹⁵ CIDH (2007) El acceso a al Justicia como garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.129.

¹⁶ MESECVI (2011) op. cit. 12.

El adecuado acceso a información pública es una herramienta clave para la participación ciudadana y de resguardo democrático, como también en relación con la responsabilidad horizontal y vertical (*accountability*) y de las instancias de rendición de cuentas en las políticas públicas que implementan derechos consagrados en la Convención,. El Comité de Expertas ha definido indicadores al respecto (3.1 al 3.3) que buscan medir si existen registros –en la policía, los tribunales y fiscalías y en los sistemas de salud- sobre denuncias por violencia contra las mujeres y la publicación de estos datos. Como resultado de la primera ronda de evaluación el Comité advierte que, si bien el Poder Judicial y las fiscalías son las instancias que cuentan con registros sobre violencia contra las mujeres, constatan un importante déficit en la implementación de registros en los ámbitos de evaluación de los indicadores (policía, tribunales, fiscalías y el sistema de salud) y en ningún caso un país ha informado con datos que abarquen los tres registros solicitados por el indicador. Tampoco los informes brindan mayor información sobre sus características de estos registros o si son de acceso público.¹⁷

En concordancia, y aplicando un enfoque de derechos humanos, las personas, particularmente las mujeres, las niñas y adolescentes, los y las personas adultas mayores, las personas de identidades de género, deben tener una participación activa en la elaboración, implementación y evaluación de las obligaciones, positivas y negativas, inmediatas y progresivas, que se derivan de los derechos reconocidos en la Convención en torno a las garantías de una vida libre de violencia.

En suma, los indicadores de progreso son herramientas útiles en la medida en que se asuman como aproximaciones múltiples al estado de realización de los derechos de las mujeres en cada uno de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará. Los indicadores, tomados aisladamente, no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de avance en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, sino que constituyen un conjunto de herramientas que, interpretadas sistemáticamente, pueden ofrecer un panorama de la materialización de los derechos contenidos en la Convención. Las comparaciones entre países con base en un solo indicador o en un conjunto restringido de ellos, aunque útiles para analizar la manera en que cada país avanza en algunos aspectos para la garantía del derecho, no pueden tomarse como prueba concluyente de la diferencia en la realización del derecho entre los países, por lo que no es recomendable su uso. Por tratarse de aproximaciones múltiples, los análisis de este estilo deben hacerse con mucha cautela y en lo posible haciendo una interpretación sistemática con base en un conjunto amplio de indicadores.

La combinación de indicadores también resulta una herramienta indispensable para interpretar el estado de avance en la materialización de los derechos de las mujeres de manera adecuada. Un buen número de los indicadores que se proponen en este documento, cuando se toman aisladamente, no están en condiciones de ofrecer una aproximación exacta a la realización de los derechos en los países. Es importante entender que en su gran mayoría estos indicadores sirven como *aproximaciones* al grado de avance en el goce de los derechos *solo si* se interpretan en conexión con otros. Concordantemente, resulta importante valorar esta clase de indicadores que solo pueden interpretarse adecuadamente, en el marco de una perspectiva de derechos, en conexión con otros, porque ofrecen información que resulta necesaria para juzgar si realmente están dadas o no las condiciones para un ejercicio sostenible y amplio de los derechos.

¹⁷ MESECVI (2011) op. cit., 12.

Por otra parte, debido a la innegable conexión entre los indicadores, los resultados consignados en cada uno de los cuadros de la matriz de indicadores no necesariamente obedece a un impacto lineal del indicador estructural sino a la conjunción de medidas y acciones desplegadas en el período analizado. Por caso, la reducción de las tasas de violencia contra las mujeres y niñas que se consigna como indicador de resultado en el cuadro dedicado a indicadores sobre legislación, no se deberá solamente a la existencia de legislación que de cuenta de la recepción del derecho, sino también al funcionamiento de las políticas públicas, el acceso a la justicia y el adecuado financiamiento de las acciones estatales.

La regla establecida para la elaboración de los informes que den cuenta de los avances en el cumplimiento de los derechos contenidos en la Convención señala que, para cada derecho, se ordenará la información requerida del Estado sobre la base del modelo compuesto por indicadores clasificados en tres categorías conceptuales (recepción del derecho, contexto financiero y compromiso presupuestario, y capacidades estatales) y a tres principios transversales (igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y acceso a la información y participación), a partir del articulado de la Convención de Belém do Pará.

Para cada derecho se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado Parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.

A continuación se presentan diez lineamientos metodológicos para el llenado de la matriz de indicadores y la tabla de Indicadores de Progreso para la medición de la Convención Belém do Pará.

II. LINEAMIENTOS PARA TENER EN CUENTA AL COMPLETAR LA MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARA"

1. Los indicadores que se consignan en un lugar determinado dentro del cuadro no necesitan repetirse en otros espacios sino que será suficiente hacer una referencia al lugar en el que se hubieran consignado con anterioridad.
2. La matriz de indicadores incluye una amplia descripción de diversas fuentes de información posibles. Esto no presupone que los estados dispongan de todas esas fuentes de información o tampoco de la mayoría de ellas. La enunciación amplia tiene como objetivo tener presente la variedad de fuentes de información a las que se puede recurrir y que los Estados parte podrán ir construyendo con el tiempo.
3. Para cada derecho identificado en el texto de la Convención se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente.
4. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.
5. En toda la medida de lo posible se solicita que se consigne información desagregada por distintos grupos de mujeres y niñas: mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores, de diverso origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Esta desagregación deberá hacerse siempre que sea posible, aún cuando no se haga esa referencia expresamente para cada uno de los indicadores.
6. La información cuantitativa proviene de dos fuentes: las encuestas y los registros administrativos que recaban información de la prestación de servicios desde instituciones tales como la policía, fiscalías, Poder Judicial, servicios de salud.

Es preciso avanzar en la armonización de las encuestas para obtener la comparabilidad necesaria en los países y entre países. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita consignar en la matriz de indicadores se solicita la identificación de todas las fuentes de información disponibles, aún cuando por el momento no permitan la comparabilidad de información.

Del mismo modo, es importante avanzar en la unificación de los registros administrativos, superando las limitaciones que actualmente implica esa fuente de información. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita para la matriz de indicadores se requiere que se incluya toda la información disponible de fuentes de registros administrativos, aunque indicando la forma de recolección de esa información a fin de permitir su valoración adecuadamente.

7. A los efectos de este documento, se usa la definición de “femicidio” como “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

En el caso de aquellos países que hubieran receptado esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

En la identificación de femicidios “en distintos escenarios” se solicita desagregar la información sobre los distintos escenarios donde se produce la muerte de las mujeres, no sumarlos.

8. En relación con la información referida a presupuestos y gastos fiscales, se solicita consignar la información correspondiente al último ejercicio.
9. Para la estimación de la tasa de femicidios por comparación del número de homicidios en relación con los que se estiman sean femicidios, se sugiere tomar la información oficial que surja de registros administrativos e investigaciones judiciales. En ausencia de información oficial, se puede tomar como parámetro las estimaciones que surgen de los informes de los mecanismos de adelanto de la mujer y/o de las organizaciones de la sociedad civil, en base de publicaciones de periódicos. En ese caso, consignar claramente el origen de las estimaciones.
10. Las indicaciones “R” (R1 a R42), se refieren a las recomendaciones hechas por el Comité de Expertas del MESECVI a todos los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, en el marco de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral. Estas recomendaciones se encuentran en el *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará* (MESECVI, 2012). Disponible en el siguiente enlace web: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>

III. INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ ¹

III.1. Indicadores de legislación

Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal) R1</p> <p><i>Sí, fueron sancionados luego de la Convención Nacional Constituyente (1992), como el Código Penal en 1997 y la Ley de Violencia Doméstica en el año 2000.</i></p> <p>Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. R1</p> <p><i>Proyecto de Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres basada en Asimetrías de Género, actualmente en estudio en el Parlamento Nacional, presentado y aprobado Anteproyecto en diciembre de 2012.</i></p> <p><i>Este proyecto fue elaborado por un equipo redactor interpodere, ya que en su conformación estuvieron representantes de los 3 Poderes del Estado (Ejecutivo: Ministerio de la Mujer; Legislativo: Comisiones de Equidad y Género; y Judicial: Unidad de Género de la CSJ)</i></p>	<p>Procesos de ratificación de la Convención de Belém do Pará.</p> <p><i>Ley N° 605/95, ratifica la Convención de Belém Do Pará;</i></p> <p>Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. R1</p> <p><i>La protección contra la violencia familiar y doméstica está establecida constitucionalmente desde 1992, año en que en el Paraguay se sancionó una Carta Magna que incorpora además, la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.</i></p> <p><i>La Convención CEDAW, ratificada como ley paraguaya en 1986 (Ley N° 1.215).</i></p> <p><i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Belém do Pará (Ley N°605/1995) y la Ley N° 1683/01 que ratifica el Protocolo Facultativo de la CEDAW.</i></p> <p><i>Reforma Parcial del Código Civil (Ley N° 1/92) que establece la igualdad de derechos y obligaciones entre los cónyuges</i></p>	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, ex pareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p><i>Mujeres actualmente casadas o alguna vez unidas que respondieron afirmativamente a si la violencia ocurrió en los 12 meses antes de la encuesta: 2 de cada 10 mujeres sufrieron violencia verbal en los últimos 12 meses anteriores a la encuesta 18,4% 6,7% reportaron violencia física y 1,7 % violencia sexual</i></p> <p>Fuente ENDSSR 2008</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p>

	<p>Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. R1</p> <p><i>Ley N° 4628 que modifica el artículo 229 "Violencia Familiar" de la Ley 11160/97 "CODIGO PENAL" modificado por la Ley 3440/08 cuyo texto queda redactado como sigue: El que aprovechándose del ámbito familiar ejerciera violencia física o psíquica en forma reiterada a otro con quien conviva, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa, siempre que del hecho no surjan lesiones, en los términos del artículo 111, en cuyo caso no se requerirá de la reiteración.</i></p> <p><i>El Art. 111 al que hace referencia la ley se refiere a la lesión y la define como: "daño a la salud", por lo que esta nueva ley prácticamente elimina el requisito de habitualidad antes exigido, lo cual constituye un gran avance en la lucha contra el flagelo de la lucha contra la violencia familiar.</i></p> <p><i>También lo contempla el Proyecto de Ley</i></p>	<p><i>(responsabilidad en el hogar, atención de la familia, administración de los bienes familiares); el reconocimiento de la unión de hecho y del concubinato, así como la derogación de artículos que coartaban la libertad de decisión de las mujeres dentro del matrimonio (artículos 153, 158, 159, 195 y 198 de la Ley 1.183/855 Ley N° 34/92 que crea la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República que tiene entre sus principales objetivos la erradicación de la violencia contra la Mujer (artículo 2).</i></p> <p><i>Ley N° 45/91, cuyo artículo 4 establece como causal de divorcio el atentado contra la vida de uno de los cónyuges, así como el maltrato e injurias graves.</i></p> <p><i>Ley N° 204/93 que modifica los artículos 2.582, 2.590 y 2.591 del Código Civil (Ley N° 1.183/85) y establece la igualdad de los hijos en el derecho hereditario, Ley N° 1.680/01 - Código de la Niñez y la Adolescencia, que contiene varios artículos de protección contra la violencia dentro de la familia y en el artículo 4, inciso "e" establece la suspensión de la patria potestad de los padres y madres en casos de violencia hacia sus hijos e hijas.</i></p> <p><i>Ley N° 1885/2002 de las Personas Adultas que protege a las personas mayores de edad garantizándoles buen trato, no discriminación y atención a su salud.</i></p> <p><i>Ley N° 1.600/2000, que contempla medidas de protección urgentes para víctimas de violencia en el ámbito familiar. Código Penal que sanciona la violencia familiar (artículo 229, Ley N° 3.440/087.</i></p>	<p><i>36% de las mujeres actualmente o alguna vez casadas o unidas reportó violencia verbal 17,9 % reportaron violencia física 2 de cada 10 mujeres</i></p> <p>Fuente ENDSSR 2008</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p><i>16,8% fue víctima de violencia física antes de cumplir 15 años de edad</i></p> <p><i>Las mujeres de 15 a 19 años de edad son las que presentan menor porcentaje de haber sido maltratadas físicamente 13,1%</i></p> <p><i>Las mujeres entre 35 a 39 años son las que tienen mayor porcentaje 22,9%</i></p> <p>Fuente ENDSSR 2008</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p>
--	--	--	--

	<p><i>Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres basada en Asimetrías de Género (cuya situación/estado fue mencionado más arriba).</i></p> <p>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ trata de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R2 ✓ prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) R2 <p><i>Ley N° 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.</i></p> <p><i>Decreto N° 8309/12 por el cual se aprueba la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en Paraguay 2010-2019.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ acoso sexual en el trabajo, en instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R3 <p><i>Art. 133. Acoso Sexual del Código Penal Ley 4.819/12"Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011) N° 189 de</i></p>	<p><i>Ley N° 4628 que modifica el artículo 229 "Violencia Familiar" de la Ley 11160/97 "Código Penal" modificado por la Ley 3440/08</i></p> <p><i>Ley 4675/12 que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer, en fecha 25 de julio de 2012.</i></p> <p><i>En el capítulo IV art. 5 entre las Funciones y Atribuciones del Ministerio de la Mujer se establece Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres con especial énfasis en "Una vida libre de violencia"</i></p> <p><i>Proyecto de Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres basada en Asimetrías de Género, en proceso de estudio parlamentario y consultas a la sociedad civil.</i></p> <p><i>Ley N° 4788/12 Integral contra la Trata de Personas, promulgada en diciembre de 2012; y que cuenta con un Decreto Presidencial N° 8309/12 por el cual se aprueba la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en Paraguay 2010-2019, también del año 2012. Este es considerado un avance importante porque toda la iniciativa parte de un trabajo interinstitucional, liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual el Ministerio de la Mujer es parte muy activa. La Mesa interinstitucional conformada está integrada también por representantes de la sociedad civil y por otras instituciones públicas paraguayas.</i></p> <p><i>Proyecto que modifica los artículos 128, 132, 135, 137 y deroga el artículo 131 del</i></p>	<p><i>Mujeres de 15 a 44 años que declararon alguna experiencia de sexo forzado, por edad a la primera experiencia de sexo forzado y persona quien la obligó</i></p> <p>EDAD AL SEXO FORZADO</p> <p><i>Menos de 15 años 21,3 %</i></p> <p><i>Menos de 20 años 61,8%</i></p> <p><i>Menos de 10 años 4,7 años</i></p> <p><i>De 10 a 14 años 16,6%</i></p> <p><i>De 15 a 17 años 28,3%</i></p> <p><i>De 18 a 19 años 12,2 %</i></p> <p><i>20 o más 36,8 %</i></p> <p>QUIEN LA OBLIGO perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja,</p> <p><i>Vecino, amigo, conocido 17%</i></p> <p><i>Desconocido 11,2%</i></p> <p><i>Patrón/ Hijo del Patrón 6%</i></p> <p><i>Tío/Abuelo/Cuñado 4,9%</i></p> <p><i>Padrastro/Hijo de Padrastro 2,8%</i></p> <p><i>Primo 2,7%</i></p> <p><i>Padre/Maestro 1,3%</i></p> <p>Fuente ENDSSR 2008</p> <p>Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. R1, R40</p> <p><i>4 de cada 10 mujeres residentes urbanas sufrieron violencia verbal (40,5%) contra el 28,7% en el área rural</i></p> <p><i>Violencia física 20,2% para las mujeres del área urbana contra 14,1% del área rural</i></p> <p><i>Violencia sexual 5,4 % para el área urbana y 4,5 % para el área rural</i></p> <p>NIVEL SOCIOECONOMICO</p> <p><u><i>Muy bajo</i></u></p>
--	---	--	--

	<p>la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", adoptado en Ginebra, Suiza el 16 de junio de 2011, promulgada en diciembre de 2012.</p> <p>Ley 4.633/12 contra el Acoso escolar en las instituciones públicas y privadas</p> <p>Resolución Secretaría de la Función Pública 980/2009 Incorporación de personas con discapacidad a la función pública.</p> <p>Decreto 6369/2011 Por la cual se reglamenta la Ley N° 2479/04 que establece la obligatoriedad de PcD en las instituciones públicas.</p> <p>Resolución Secretaría de la Función Pública 942/2009 Políticas de no discriminación.</p> <p>Decreto 7839/2011 Por el cual se aprueba el Plan de Igualdad y no Discriminación en la Función Pública.</p> <p>✓ femicidio en tanto “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, en su lugar de trabajo, en espacios públicos, por parte de cualquier persona o grupo de personas sean conocidas o no por la víctima, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, ya sea como delito autónomo o como agravante de homicidio. R6</p> <p>✓ violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho R4</p> <p>Está establecida como norma de carácter general del Código Penal en el artículo 128</p>	<p>Código Penal fue presentada por la diputada Aída Robles y propone aumentar las penas en los casos de violencia sexual.</p> <p>Ley 4.633/12 “Contra el Acoso escolar en las instituciones públicas y privadas”, promulgada en julio de 2012</p> <p>Ley 4.819/12 “Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011) N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", adoptado en Ginebra, Suiza el 16 de junio de 2011, promulgada en diciembre de 2012.</p> <p>Resolución Secretaría de la Función Pública N° 140/2011 Por la cual se aprueba el Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública del Paraguay.</p> <p>Decreto 7839/2011 Por el cual se aprueba el Plan de Igualdad y no Discriminación en la Función Pública.</p> <p>Resolución Secretaría de la Función Pública 980/2009 Incorporación de personas con discapacidad a la función pública.</p> <p>Decreto 6369/2011 Por la cual se reglamenta la Ley N° 2479/04 que establece la obligatoriedad de PcD en las instituciones públicas.</p> <p>Resolución Secretaría de la Función Pública 942/2009 Políticas de no discriminación.</p> <p>Sobre los temas de estas resoluciones y decretos, se articuló un trabajo de capacitación conjunto entre la Secretaría de la Función y el Ministerio de la Mujer para desarrollar capacitaciones y talleres al interior de las instituciones públicas de manera a hacer llegar la propuesta y los lineamientos establecidos para cada tema.</p>	<p>Violencia Verbal 18,3%</p> <p>Violencia Sexual 3,3%</p> <p>Violencia Física 9,2 %</p> <p><u>Bajo</u></p> <p>Violencia Verbal 15,8%</p> <p>Violencia Sexual 1,5%</p> <p>Violencia Física 5,9%</p> <p><u>Medio</u></p> <p>Violencia Verbal 20,4%</p> <p>Violencia Sexual 2,0%</p> <p>Violencia Física 7,8 %</p> <p><u>Alto</u></p> <p>Violencia Verbal 19,7%</p> <p>Violencia Sexual 0,7%</p> <p>Violencia Física 5,0%</p> <p><u>Muy Alto</u></p> <p>Violencia Verbal 17,4%</p> <p>Violencia Sexual 0,5%</p> <p>Violencia Física 5,2 %</p> <p><u>EDAD 15 A 19</u></p> <p>Violencia Verbal 25,4%</p> <p>Violencia Sexual 1,6%</p> <p>Violencia Física 9,1 %</p> <p><u>20-24</u></p> <p>Violencia Verbal 21,3%</p> <p>Violencia Sexual 1,8%</p> <p>Violencia Física 9,2%</p> <p><u>25-29</u></p> <p>Violencia Verbal 17,2%</p> <p>Violencia Sexual 1,3%</p> <p>Violencia Física 7,0%</p> <p><u>30-34</u></p> <p>Violencia Verbal 19,6%</p> <p>Violencia Sexual 1,4%</p> <p>Violencia Física 6,5%</p>
--	--	--	---

	<p>como COACCION SEXUAL, que puede ser tanto dentro como fuera del matrimonio, prueba de ello es que se tienen sentencias, dictadas por jueces/zas penales, condenando a maridos por violencia sexual (coacción sexual) a sus esposas.-</p> <p>La Ley 1600/00 contra la Violencia Doméstica establece medidas de protección pero no establece sanciones pues es una ley civil, ahora bien, sí contempla la violencia sexual como una de las formas de violencia hacia la mujer.</p> <p>✓ Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada</p> <p>Art. 128. Coacción sexual Art. 135 Abuso sexual en niños Art. 136 Abuso Sexual en personas bajo tutela Art. 138 Actos Sexuales con menores</p> <p>✓ violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad R7</p> <p>✓ violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes,</p>	<p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Cantidad de contra informes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>1. Informe Sombra al cuarto, quinto y sexto informes periódicos, previstos para el 2003, 2007 y 2011, presentados en respuesta a la lista de cuestiones (CAT/C/PRY/Q/4-6). Paraguay, Comité contra la Tortura. Elaborado por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), Capítulo Paraguay de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)</p> <p>2. Informe elaborado por Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, referente al cuarto, quinto y sexto informes periódicos, previstos para el 2003, 2007 y 2011, presentados en respuesta a la lista de cuestiones (CAT/C/PRY/Q/4-6) Comité contra la Tortura.</p> <p>3. Informe alternativo de la CODEHUPY presentado ante el Comité de Derechos Humanos en vista del examen del tercer informe periódico de Paraguay (107° periodo de sesiones, 11-28 de marzo 2013).</p>	<p><u>35-39</u> Violencia Verbal 16,3% Violencia Sexual 1,7% Violencia Física 4,7%</p> <p><u>40-44</u> Violencia Verbal 15,6% Violencia Sexual 2,4% Violencia Física 5,5 %</p> <p>Fuente ENDSSR 2008</p> <p>Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres. R1, R40</p> <p>Número de Sentencias emitidas sobre causas ingresadas en temas de violencia en contra de la mujer según total de la población</p> <p>Entre el año 2006 y 2011 ingresaron 1408 casos de violencia doméstica de los cuales se hizo lugar a 127, sobre un promedio de la población de 6.329.927. Aclaración: No todos los expedientes se hallan concluidos con una sentencia firme, sino con otros tipos de resoluciones judiciales (auto interlocutorio o providencias).</p> <p>Datos proveídos pro la Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores</p>
--	--	--	---

	<p>refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R8, R9</p> <p>Art. 130; Abuso sexual en personas indefensas y Art. 131. Abuso en personas internadas</p> <p>Plan de Acción para la Implementación de la Resolución 1325/00 del Consejo de Seguridad de las NNUU, elaborado participativamente por más de una treintena de instituciones públicas y de la sociedad civil. Suscripto convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio del Interior y el Comando de Fuerzas Militares, con el objetivo de “promover la inclusión de las mujeres en todos los ámbitos, nacionales e internacionales, relacionados a los procesos de negociación de conflictos de paz y seguridad, permitiendo la democratización de las instituciones y el desarrollo de modelos inclusivos de participación”.</p> <p>✓ violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. R9</p> <p>En el marco de Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Ministerio de la Mujer, se ha elaborado el manual de “Normas de Atención Humanizada post Aborto”, donde el Ministerio de la Mujer ha participado</p>	<p>4. Informe elaborado por Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, presentado ante el Comité de Derechos Humanos en vista del examen del tercer informe periódico de Paraguay (107° periodo de sesiones, 11-28 de marzo 2013).</p> <p>5. Informe alternativo presentado por el MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE RECONCILIACION (IFOR/MIR) ante el Comité de Derechos Humanos en vista del examen del tercer informe periódico de Paraguay (107° periodo de sesiones, 11-28 de marzo 2013).</p> <p>6. Informe sombra del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), presentado ante el Comité de Derechos Humanos en vista del examen del tercer informe periódico de Paraguay (107° periodo de sesiones, 11-28 de marzo 2013).</p> <p>7. Informe sombra elaborado por el TRIAL (Swiss Association against Impunity), presentado al Comité sobre los Derechos del Niño, en vista a la consideración del Informe Inicial del Paraguay respecto al cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados. •</p> <p>Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual,</p>	<p>asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R6, R40</p> <table border="1" data-bbox="1381 375 1957 831"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Total muertes de mujeres por violencia de género.</th> <th>Muerte ocasionada por la pareja íntima o la ex-pareja íntima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2006</td> <td>34</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>2007</td> <td>27</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>16</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>30</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>27</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>32</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>36</td> <td>33</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Ministerio de la Mujer/ Policía Nacional.</p> <p>Estimado tasa de femicidios² de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por 100.000 mujeres: número de homicidios en los últimos doce meses multiplicado por 100.000 y por el porcentaje de homicidios de mujeres que se estiman sean femicidios, todo dividido entre el número de mujeres que habita en el país. R6, R40</p> <p>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. R6, R40</p> <p>Tasa de mortalidad por accidentes por sexo x 100.000 hab. F: 7,2</p>	Año	Total muertes de mujeres por violencia de género.	Muerte ocasionada por la pareja íntima o la ex-pareja íntima	2006	34	31	2007	27	22	2008	16	16	2009	30	30	2010	27	25	2011	32	25	2012	36	33
Año	Total muertes de mujeres por violencia de género.	Muerte ocasionada por la pareja íntima o la ex-pareja íntima																									
2006	34	31																									
2007	27	22																									
2008	16	16																									
2009	30	30																									
2010	27	25																									
2011	32	25																									
2012	36	33																									

	<p><i>activamente con el apoyo de UNFPA, OPS, CEPEP. La presente publicación busca asegurar el acceso de las mujeres a una atención de calidad de pos-aborto, al mismo tiempo que brinda respaldo al accionar del personal de salud a través de la vigencia del Secreto profesional conforme a la Resolución No. 146 “ Por la cual se establece la obligatoriedad de brindar acceso a los servicios de Salud, a los servicios de salud de calidad y atención sin discriminaciones, con efectivo cumplimiento del deber de confidencialidad y garantía de plena vigencia del secreto profesional en la atención”. (ámbito Salud Integral)</i></p> <p>✓ en relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; que garanticen el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia; que sancione la inseminación artificial no consentida. R9, R10, R11, R12, R13, R14</p> <p><i>Legislación que proteja los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres</i></p> <p><i>Ley 4084/2010 tiene por objeto proteger el ingreso y la permanencia, así como brindar</i></p>	<p>provincial, local).</p> <p><i>El Mecanismo de Género nacional se encuentra descentralizado en Secretarías de la Mujer existentes en 17 departamentos del país, además de algunos municipios. Los Centros de atención por excelencia, desde su respectiva apertura –en forma gradual– desde el año 2012, son los 4 Centros Regionales de la Mujer, ubicados en zonas del interior del país donde se descentraliza la política pública de atención especializada para casos de violencia contra la mujer y trata de mujeres y niñas. En este punto es importante destacar que las localidades donde fueron asentadas estos Centros corresponden a zonas de frontera, con alto índice de violencia y vulnerabilidad contra y de las mujeres, además comprendió (de) una zona del Chaco paraguayo caracterizada por la ausencia casi total del Estado.</i></p> <p><i>Desde el año 2010, la Corte Suprema de Justicia cuenta con la Secretaría de Género, dando cumplimiento a normas nacionales e internacionales.</i></p> <p><i>Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores/as y la Comisión de Equidad Social y Género de la Cámara de Diputados/as, ésta última anteriormente llamada Comisión Mujer y Juventud.</i></p> <p>Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las</p>	<p><i>M: 30,6</i> Fuente: M.S.P. y B.S.</p> <p><i>Tasa de mortalidad por suicidios y por sexo x 100.000 hab.</i> <i>F: 2,1</i> <i>M: 5,0</i> Fuente: M.S.P. y B.S.</p> <p>Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. R6, R40</p> <p>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. R40</p>
--	---	--	---

	<p><i>facilidades académicas a las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez y maternidad en las instituciones educativas públicas de gestión oficial, privada y subvencionadas.</i></p> <p>Ley 3803 que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de Papanicolaou y mamografía.</p> <p>Resolución S.G. Nº 146 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por la cual se establece la obligatoriedad de brindar acceso a los servicios de salud de calidad y atención sin discriminaciones, con efectivo cumplimiento del deber de confidencialidad y garantía de plena vigencia del secreto profesional en la atención del 8 de marzo de 2012</p> <p>✓ Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual. R15</p> <p><i>Desde el Ministerio de la Mujer se articulan acciones interinstitucionales con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del Convenio Interinstitucional a través del ámbito Salud</i></p>	<p>normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres. R17</p> <p><i>En el caso de los jueces/as, el incumplimiento de sus deberes constituye una causal de mal desempeño de sus funciones, pasible de denuncia ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.</i></p> <p><i>El artículo 305 del Código Penal Paraguayo, prevé el delito de Prevaricato, castigando al Juez/a árbitro/a u otros/as funcionarios/as disponiendo "...que teniendo a su cargo la dirección o decisión de algún asunto jurídico, resolviera violando el derecho para favorecer o perjudicar a una de las partes será castigado con pena privativa de libertad de dos años a cinco años". En casos graves la pena irá hasta diez años. Es importante señalar que no se tienen datos de ningún Juez/a que haya sido sancionado/a por esta causa y en esta fase, la víctima nuevamente tropieza con la falta de recursos.</i></p> <p><i>Acordada Nº 709/11 Por la cual aprueba el Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial.</i></p> <p><i>Ley 1626/2000 de la Función Pública</i></p> <p>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de</p>	
--	---	---	--

	<p><i>Integral del III Plan Nacional de Igualdad y no Discriminación entre mujeres y hombres. Con PRONASIDA se trabajó en la Campaña de Prevención del VIH – SIDA con la participación de Organizaciones no gubernamentales. En el año 2013 se ha dado inicio a la Revisión y Elaboración del Plan Nacional Estratégico de Prevención del VIH – SIDA. Con enfoque integral para mujeres, niñas/os y Adolescentes, entre sus ejes fundamentales: Educación, Promoción, Prevención, comunicación, Fortalecimiento institucional y de las OSC. La Política de educación integral de la sexualidad con enfoque de Derecho y no discriminación con énfasis en la prevención del VIH implementada en los niveles de educación básica, media y universitaria que asegure proporcionar información veraz, científica y oportuna.</i></p> <p><i>Como estrategia de comunicación social efectiva desarrollada con la participación de los grupos meta de la respuesta nacional, para la promoción de la salud integral y prevención del VIH/ITS, considerando la interculturalidad y enfoque de género y derecho. (Ámbito Salud integral).</i></p> <p>✓ Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad sexual en cualquier ámbito público o privado, por cualquier persona/ grupo de</p>	<p>sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el R19</p> <p><i>Desde el Ministerio de la Mujer a través del PNIO (2008 - 2017) en su Ámbito VI “Una Vida Libre de Violencia” establece un lineamiento de Sensibilización y Capacitación. En el año 2013 de enero a septiembre han sido capacitadas/os 1581 personas entre las/os cuales se encuentran funcionarias/os públicos de instituciones tales como: Ministerio de Hacienda, Policía Nacional, Ministerio de Defensa, Funcionarias del Centro de Referencias de la Mujeres, Casa para mujeres “Mercedes Sandoval”, I.P.S.</i></p> <p><i>En el año 2012 desde la Dirección de Prevención y Atención a víctimas de Trata de Personas se realizaron varias capacitaciones a funcionarias y funcionarios públicos entre ellos a las fuerzas públicas Militares y Policías 900 aproximadamente y alrededor de 300 funcionarios/as principalmente de las instituciones integrantes de las Mesas Interinstitucionales Departamentales y Distritales para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay, según los registros del informe de dicha Dirección.</i></p> <p><i>Firma de convenio, de asistencia técnica y cooperación con Universidades nacionales y privadas Universidad Nacional del Este, UNINORTE para la Facultad Comunitaria UNINORTE de Curuguaty, Pedro Juan</i></p>	
--	---	--	--

	<p>personas. R1</p> <p>✓ Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones.</p> <p>Sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probation, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. R2</p> <p>Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres R17</p> <p><i>Proyecto de Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres basada en Asimetrías de Género – año 2012, ya referenciado anteriormente.</i></p>	<p><i>Caballero, Ciudad del Este y Chaco y la Universidad Nacional de Pilar en el Salón Auditorio de la Institución.</i></p> <p><i>Los objetivos de la firma son, incluir los temas de Violencia Basada en Género y Trata de Mujeres y Niñas en la educación superior, la elaboración de un manual conteniendo los criterios y metodologías de investigación en los temas de VBG y TMN, y las propuestas de modalidades de pasantías de estudiantes en etapa de elaboración de tesis de grado, aplicables al conjunto de instituciones de atención especializada que apoyarán el proyecto.</i></p> <p><i>Poder Judicial a través de la Corte Suprema de Justicia y el proyecto (Monitoreo y Capacitación para el mejoramiento del Acceso a la Justicia de Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica)</i></p> <p><i>En el Ministerio Público a través del Centro de Entrenamiento del Ministerio Publico (CEMP)</i></p> <p><i>Con la cooperación internacional, en el año 2012, el Ministerio de la Mujer logró desarrollar una Especialización en Gestión de Políticas Públicas y Género, dirigido a profesionales de diferentes instituciones públicas. Egresaron más de 30 personas pertenecientes a más de 10 instituciones públicas. Esta acción se realizó con la cooperación de la Universidad Nacional de Asunción, la institución pública académica por excelencia. La formación contenía módulos que atendían el tema de violencia y fueron recepcionados como producto de</i></p>	
--	---	---	--

		<p><i>investigación y requisito de certificación de participantes, diferentes ensayos e investigaciones que abordaron la temática.</i></p> <p>✓ Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)</p> <p><i>En el CEMP existe una malla curricular para agentes fiscales en el área penal y civil siguiendo el principio de formación de servicios: práctica – teoría – reflexión-práctica, con módulos sobre:</i> <i>Violencia de género</i> <i>Violencia doméstica</i></p> <p>✓ Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</p> <p><i>Poder Judicial</i> <i>Ministerio Público</i> <i>Ministerio del Interior - Policía Nacional</i> <i>Secretaría Nacional de la Función Pública</i></p> <p>✓ Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos</p> <p><i>En el Ministerio Público el 85% de las/os agentes fiscales han pasado por esta malla curricular</i></p> <p><i>En el Poder Judicial han sido capacitados/as más de 2000 operadoras/es de Justicia a través de la Corte Suprema de Justicia y el proyecto (Monitoreo y Capacitación para el mejoramiento del Acceso a la Justicia de Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica)</i></p>	
--	--	---	--

		<p>✓ Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</p> <p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza media, universitaria y en la sociedad en general sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. R16</p> <p><i>Implementación de la campaña Bilingüe de sensibilización y prevención de la VBG "ANITA", dirigida a directivos/as, técnicos/as y docentes que trabajan en los niveles de Educación Inicial y 1• Ciclo de la Educación Escolar Básica (2010)</i></p> <p><i>Implementación de la campaña Bilingüe de sensibilización y prevención de la VBG "ANA", dirigida a directivos/as, técnicos/as, docentes, comunidad educativa, asociaciones de padres y madres y jóvenes de que cursan la Educación Media (2011)</i></p> <p><i>Implementación de la campaña Bilingüe de sensibilización y prevención de la VBG "Cartas de la Profe ANA", dirigida a directivos/as, técnicos/as y docentes que trabajan en los niveles de Educación Inicial (2012)</i></p> <p><i>Desarrollada en 15 Departamentos, en 157 distritos, 20 talleres vivenciales, con la participación de 1020 profesionales de la educación, 600 de las cuales son docentes</i></p>	
--	--	--	--

		<p><i>en servicio que atienden aproximadamente a 18.000 alumnas/os de nivel. Para la sostenibilidad de la campaña se han conformado 49 equipos de réplicas (coordinados por las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas y las Secretarías de la Mujer de las Gobernaciones)</i></p> <p><i>Desarrollada en 15 departamentos del país, 159 distritos, en 20 jornadas de lanzamiento de la campaña y 20 talleres de transferencia metodológica, elaboración de una “Guía para el debate en espacio de la educación formal”, con la participación de 1.056 personas (915 docentes), pertenecientes a instituciones educativas de Educación Escolar Básica y Educación Media de gestión oficial, privada y privada subvencionada.</i></p> <p><i>18 talleres, 15 Dptos. del país, 1333 profesionales del ámbito de la educación participaron (Coordinadores/as Departamentales de Supervisiones Educativas, Supervisores/as de gestión pedagógica y administrativa, Técnicos/as de Supervisiones Educativas, Directores/as y Coordinadoras/es de Áreas educativas y Docentes de Escuelas Centros y Asociadas, 15 equipos de réplicas conformados, 276 urnas distribuidas para las réplicas en 306 instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades educativos.</i></p> <p><i>(esta información también fue desarrollada en Campañas)</i></p>	
--	--	--	--

		<p>Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar para la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R16</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Naturaleza de las actividades ✓ Periodicidad ✓ Mecanismos y herramientas para su implementación <p><i>En el proceso de fortalecimiento del rol de la comunidad educativa en la prevención de todas las formas de violencia hacia las mujeres y además fortalecer la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Educación y Cultura, se implementa el programa conjunto de prevención de la violencia basada en género dentro del ámbito educativo formal.</i></p>	
<p>Señales cualitativas de progreso</p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R16</p> <p><i>25 ONGS a nivel nacional, 12 trabajan en</i></p>	<p>Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia. R6</p> <p><i>La sociedad civil paraguaya se caracteriza por el monitoreo y control ciudadano que ejerce sobre los órganos y las acciones públicas. Existen variadas asociaciones o grupos.</i></p> <p><i>Recientemente y desde su presentación a finales del año 2012, se realizaron numerosas manifestaciones para solicitar el rechazo del Proyecto de Ley Integral</i></p>	<p>Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) R10, R11, R14</p> <p><i>20% de embarazos corresponde a adolescentes</i></p> <p><i>Dos de los partos diarios que se registran en el país corresponden a adolescentes de 10 a 14 años</i></p> <p><i>Entre 2009 y 2011 hubo un incremento en el registro de la cantidad de nacidos vivos de madres de 10 a 14 pasando de 590 a 611. Representa un aumento del 4%</i></p> <p>Fuente: M.S.P. y B.S.</p> <p>Indicar tasa de embarazos, embarazadas que acuden a control prenatal, partos que son atendidos por comadrona versus personal médico especializado, partos a término, abortos y mortalidad materna en niñas y adolescentes.</p>

	<p><i>el interior del país, realizando trabajos interinstitucionales con los municipios.</i></p> <p>Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de la violencia.</p> <p>Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. R17, R31</p> <p>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. R16, R31</p> <p><i>Comité Interinstitucional de atención integral de la violencia por razones de género.</i></p> <p><i>Comité Interinstitucional departamental, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, con la participación de organizaciones de la sociedad Civil.</i></p>	<p><i>contra la violencia, presentada y aprobada como Proyecto.</i></p> <p><i>Igualmente, se erigen diferentes colectivos sociales para solicitar y reivindicar el cumplimiento de sus derechos humanos.</i></p>	<p><i>94,4 % de partos institucionales</i></p> <p><i>Total de defunciones maternas</i></p> <p><i>Periodo 2005-2009 : 627</i></p> <p>Fuente: M.S.P. y B.S.</p> <p>Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes R10, R11, R14</p> <p><i>Según la encuesta ENDSSR del 2008 algo menos del 10% de las mujeres de 15 a 19 años se convertía en madre y un adicional se encontraba gestando el primer hijo o hija.</i></p> <p>Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes R10, R11, R14</p> <p><i>La principal causa de muerte materna de adolescentes de 15 a 19 años son el aborto y la toxemia, correspondiente al 29% del total de muertes en este grupo etario</i></p> <p><i>Abortos 24%</i></p> <p>Fuente: M.S.P. y B.S</p> <p>Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes R9, R10, R11, R14</p> <p><i>El 21,3 % de las muertes maternas registradas hasta septiembre del 2012 corresponde a adolescentes de 10 a 14 años</i></p> <p>Fuente: M.S.P. y B.S.</p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado R9</p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal R9</p> <p><i>29,4%de embarazadas atendidas antes del 4to mes</i></p>
--	--	--	---

			<p>Fuente: M.S.P. y B.S.</p> <p>Razón entre aumento de Muerte Violenta de Mujeres y aumento de Muerte Violenta de Hombres en los últimos doce meses R6, R40</p> <p>Ritmo de descenso de las Muerte Violenta de Mujeres en relación al ritmo de descenso de Muerte Violenta de Hombres. R6, R40</p>
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias. R1, R34</p> <p><i>Decreto de Delineamiento Nro. 11017/13 por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales, como marco de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la nación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.</i></p> <p>Ley N° 4788/12 Ley Integral contra la Trata de Personas:</p> <p>Art. 49 Del Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a víctimas de la trata de personas.</p> <p>Art. 50 De la Inversión en las Políticas de Prevención y Atención...créase el Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a víctimas de trata de personas.</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia.</p>	<p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución R35</p> <p><i>El Ministerio de Hacienda promueve desde el año 2005 la implementación de un Sistema de Control y Evaluación Presupuestaria en el marco de la cual se iniciaron los trabajos para la implementación del Presupuesto por Resultados, herramienta que podrá medir con más tino el destino y utilización de los recursos económicos nacionales.</i></p> <p><i>A partir de un trabajo interinstitucional articulado entre las instituciones rectoras del Presupuesto Público (Ministerio de Hacienda y Secretaría Técnica de Planificación) con el Ministerio de la Mujer, el cual data del año 2009, se impulsaron diferentes acciones que incluyeron la capacitación especializada, por medio de la cual se desarrolló un Diplomado en Presupuesto público sensible al género, con la participación de directivos y técnicos de alto nivel de estas instancias, posteriormente se diseñaron las herramientas y formularios del sistema presupuestario, se conformó para ello una</i></p>	<p>Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35</p> <p><i>A la fecha el porcentaje de ejecución del presupuesto en el Ministerio de la Mujer es del 33%</i></p>

	<p>R1, R34, R35</p> <p><i>Decreto Lineamientos y Presupuesto General de Gastos de la Nación 2014</i></p> <p>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. R1, R34</p>	<p><i>Mesa Técnica Interinstitucional y el logro principal de estos trabajos fue la inclusión de la “Política de Género” como política prioritaria de gobierno para el ejercicio 2014 (artículo 2, inciso e). Otro logro importante es la incorporación del Programa Protección de los Derechos de las Mujeres, del Ministerio de Mujer, en el sistema de Presupuesto por Resultado que está implementando en forma paralela el Ministerio de Hacienda y con proyección de incluir gradualmente a todas las instituciones públicas del país.</i></p>	
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.	Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución R35	Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución R35
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia R10, R11, R15, R27</p> <p><i>Manual para el abordaje de la VBG, VI, y TP para CRM y Casas de la Mujer</i> <i>Manual de funcionamiento de Casa de la Mujer</i> <i>“Manual de Aplicación del protocolo de procedimiento policial para la intervención en violencia doméstica, intrafamiliar y de género”. Aplica la Resolución Nº 253/2011 de la Comandancia de la Policía Nacional.</i> <i>Guía para el personal de salud VBG Atención Humanizada Pos - Aborto</i> <i>Manual de atención integral a víctimas en el sistema de salud.</i> <i>Instructivo General Nº 9 sobre Procedimientos a seguir en la investigación</i></p>	<p>Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas. R10, R11, R15</p> <p><i>El Comité Interinstitucional de Atención Integral de la Violencia por razones de Género coordinado por el Ministerio de la Mujer e integrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio del Interior (Policía Nacional), el Ministerio Público (Fiscalía), la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y la Corte Suprema de Justicia (Juzgados de Paz).</i></p> <p><i>Comité Interinstitucional departamental, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, con la participación de organizaciones de la sociedad Civil.</i></p>	<p>Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). R10, R11</p>

	<p><i>de los hechos punibles de Violencia Familiar y Violencia de Género R10, R11, R15</i></p> <p><i>Proyecto de Protocolo General para la atención de personas victimizadas por la trata en el Paraguay, impulsado desde la Dirección General de Trata de Mujeres del Ministerio de la Mujer en coordinación con la Comisión de Atención y Asistencia de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay.</i></p> <p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. R10, R11, R15, R27</p> <p><i>El 30 de setiembre de 2011, el Centro de Estudios Judiciales presentó el Mapa de Acceso a la Justicia en Asunción, con el cual avanza en el aporte de instrumentos para promover el acceso a la justicia a través de la información en Paraguay.</i></p> <p>Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas, rurales. R9</p> <p><i>4 Centros Regionales de las Mujeres del Ministerio de la Mujer en Alto Paraná, Canindeyú, Amambay y Filadelfia donde existe una gran cantidad de población indígena que acuden para la atención.</i></p>	<p><i>Plan de acciones para la implementación de los protocolos de atención integral y derechos de las mujeres.</i></p> <p>Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen en el país) R10, R11, R15</p> <p><i>El Ministerio de la Mujer en coordinación con la Policía Nacional ha realizado diferentes acciones de capacitación sobre el “Manual de Aplicación del protocolo de procedimiento policial para la intervención en violencia doméstica, intrafamiliar y de género”.</i></p> <p>Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elaborados R10, R11, R15, R39</p>	
Señales	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que	Existencia y funcionamiento de un programa utilizando los conocimientos	Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. R9

<p>cualitativas de progreso</p>	<p>participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R10</p> <p><i>Se acompaña técnicamente el desarrollo de un Programa Regional de la GIZ de Alemania a través de la ONG Sunú de Paraguay, respecto al desarrollo de un Estudio sobre "Voces y percepción de las mujeres indígenas sobre las prácticas, conceptos, significados y roles relacionados a la violencia basada en Género". Las experiencias vividas y contadas por las mujeres indígenas serán sistematizadas para constituirse en un gran aporte para ofrecer una atención apropiada y diferenciada desde el Estados hacia las mujeres de los pueblos indígenas.</i></p>	<p>tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.</p>	<p>Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. R9</p>
--	---	--	--

III.2. Indicadores de planes nacionales

Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	Plan nacional, político, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación	Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan	Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones,

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afro descendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R17</p> <p><i>Decreto reglamentario Nº 9900 del 15/10/12: por el cual se reglamentan la Ley 4675/12 y la Ley 34/92</i></p> <p><i>En el capítulo IV art. 5 entre las Funciones y Atribuciones del Ministerio de la Mujer se establece Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres con especial énfasis en “Una vida libre de violencia”</i></p> <p><i>PNIO 2008 - 2017</i></p> <p><i>Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social 2010 – 2020</i></p> <p><i>Programa Nacional para la Prevención y la Atención Integral de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Violencia Basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar 2010 – 2015</i></p> <p><i>“Política Institucional de Transversalidad de Género del Poder Judicial del Paraguay”.</i></p> <p><i>Durante el año 2012, se elaboró la “Estrategia</i></p>	<p>nacional/acción / estrategia. R20, R31</p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). R19</p> <p><i>El Ministerio de la Mujer realiza acciones de capacitación en derechos humanos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia poniendo énfasis en la Convención de Belém do Pará a todos los sectores con distribución de materiales.</i></p> <p>Existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.</p> <p>Programa de Reinserción Social para mujeres víctimas de trata de personas:</p> <p><i>En el año 2010 se ejecutó con el apoyo del Comité de Equidad y Género de la Itaipú Binacional, beneficiando a 3 mujeres.</i></p> <p><i>En el 2011, fueron beneficiadas 6 mujeres.</i></p> <p><i>Desde el 2012 y continuando en el 2013 se ejecuta el Proyecto 7233/10 CAF/SMPR “Consolidación de mecanismos institucionales para la atención, prevención, protección y reintegración de mujeres y niñas víctimas de trata de personas”, tiene como objetivo beneficiar a 15 mujeres con el desarrollo de</i></p>	<p>estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. R17, R33</p> <p>Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. R36</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. R16, R38</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R16, R33, R38</p> <p>Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) R19</p> <p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. R19</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>Nacional de género y salud 2011-2013” dentro del Programa “Salud integral para mujeres y hombres” del MSP y BS. En el año 2013 se prevé la creación de una Unidad de Género en esta cartera de Estado, instancia que se encuentra actualmente en proceso de aprobación.</i></p> <p><i>Decreto N° 8309/12 por el cual se aprueba la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en Paraguay 2010-2019.</i></p> <p><i>“Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones 2012-2016”, que está en proceso de aprobación por las autoridades pertinentes.(Dirección de Género de la Municipalidad de Asunción)</i></p> <p><i>Por la cual se amplía la Resolución SGN° 57/2010 para el fortalecimiento del Equipo Técnico Multidisciplinario para la Prevención y la Atención Integral a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Maltrato dependientes de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Dirección de Salud Mental en el marco de los compromisos asumidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.</i></p> <p>Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afro descendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales</p>	<p><i>micro emprendimientos productivos.</i></p> <p>Número de médico/as legales, psicólogas/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R19, R23 R23</p> <p><i>MINISTERIO PUBLICO</i> <i>En el Ministerio Público cuentan con 93 médicos forenses, de los cuales 27 trabajan en la capital del país, 14 en el departamento central, y 52 en el interior del país. Además cuentan con 3 psicólogos forenses, 2 especialistas psiquiatras forenses, y 3 especialistas odontólogos forenses.</i></p> <p>Fuente: Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del M.P.</p> <p><i>PODER JUDICIAL</i> <i>9 médicos</i> <i>36 psicólogos</i> <i>13 psicólogos forenses</i> <i>6 psiquiatras</i> <i>35 médicos forenses</i> <i>3 profesionales de las salud</i></p> <p>Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afro descendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación</p>	<p>Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R23</p> <p>Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. R19</p> <p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector publico vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R19</p> <p>Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. R23</p> <p><i>En agosto de 2009 se creó la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas en la Secretaría de la Mujer, la cual se eleva de rango a Dirección General de Trata de Mujeres del Ministerio de la Mujer en el año 2013, cuyas funciones son: Elaborar estrategias de prevención, encauzar adecuada y oportunamente las denuncias de casos de víctimas de trata de personas y brindar una atención integral a las mismas, manteniendo una interacción con las instituciones que forman parte de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas en la República del Paraguay.</i></p> <p>a. Centro de Referencias para mujeres víctimas de trata de personas, el mismo</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R18</p> <p><i>Durante el año 2012, se elaboró la “Estrategia Nacional de género y salud 2011-2013” dentro del Programa “Salud integral para mujeres y hombres” del MSP y BS. En el año 2013 se prevé la creación de una Unidad de Género en esta cartera de Estado, instancia que se encuentra actualmente en proceso de aprobación.</i></p> <p><i>En el año 2012, se fortaleció el Programa “Salud sexual y reproductiva” del Instituto de Previsión Social, actualmente se trabaja en la creación de un mecanismo de género en esta institución, así como en la firma de un convenio de cooperación.</i></p> <p><i>En las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se retomó el trabajo de prevención y control del VIH/SIDA a través de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y el Comité para la prevención y control del VIH/SIDA (COPRECO), suscripto en el año 2012.</i></p> <p>Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. R1</p> <p>Incorporación del tema violencias contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer.</p>	<p>socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. R23, R40</p> <p><i>En el Servicio de Atención a la Mujer SEDAMUR del Ministerio de la Mujer - de enero a setiembre del 2013- han sido atendidas un total de 1633 mujeres, recibiendo atención integral, información y asesoramiento especialmente en casos de situación de violencia basada en género. Del total de casos, 972 corresponden a mujeres que acudieron por primera vez a nuestro servicio y 661 corresponden a casos de seguimiento. El mayor índice de atención se registró en el mes de abril</i></p> <p><i>En la línea 137 SOS – Mujer de enero a septiembre de 2013 han sido atendidas 10638 llamadas</i></p> <p><i>En la Casa para mujeres en situación de violencia Mercedes Sandoval de enero a septiembre de 2013 han sido albergadas 44 mujeres / 48 hijos/as</i></p> <p>LINEA 137 – SOS MUJER</p> <p><i>Mujeres adultas y adolescentes reciben atención integral en las áreas social, psicológica y jurídica, en la Dirección de Prevención y Atención a víctimas de trata de personas, actualmente elevada a Dirección General de Trata de Mujeres</i></p> <p><i>Centro de Referencia:</i> 2010: 11 adultas y 19 adolescentes 2011: 17 adultas y 21 adolescentes</p>	<p><i>brinda una atención integral a las personas víctimas a cargo de un equipo de profesionales.</i></p> <p><i>Cuenta con las siguientes áreas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Área Social: encargada de la atención social, de elaboración, ejecución y monitoreo del Programa de Reintegración Social de las personas víctimas • Área Jurídica: encargada de asesorar, acompañar, monitorear los casos jurídicos de las personas víctimas atendidas desde la Dirección • Área Psicológica: contención emocional, entrevista, evaluación y psicoterapia de las personas víctimas <p>b. Albergue Transitorio para víctimas de trata de personas:</p> <p><i>En este lugar las mujeres ingresadas reciben protección, asistencia a sus necesidades básicas y atención integral a través de un equipo multidisciplinario</i></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)</p> <p>Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. R19</p> <p>Diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. R16</p> <p><i>“Cerrá la canilla de la violencia contra las mujeres”.</i> <i>“SOS Mujer - Línea 137”.</i> <i>“Casual Friday”.</i> <i>Campaña Iberoamericana Violencia Cero</i> <i>“Campaña Contra el Acoso Sexual en la Función Pública”</i> <i>“Construyendo derechos en la Función Pública”.</i> <i>“Vivamos una vida sin violencia”</i> <i>Campaña EHECHAKUAAKE – Abrí los ojos</i></p> <p><i>Implementación de la campaña Bilingüe de sensibilización y prevención de la VBG “ANITA”, dirigida a directivos/as, técnicos/as y docentes que trabajan en los niveles de Educación Inicial y 1• Ciclo de la Educación Escolar Básica.</i></p> <p><i>Implementación de la campaña Bilingüe de sensibilización y prevención de la VBG “ANA”, dirigida a directivos/as, técnicos/as,</i></p>	<p><i>2012: 33 adultas y 10 adolescentes</i></p> <p><i>Albergue transitorio para víctimas de trata de personas:</i> <i>2010: 4 adultas y 19 adolescentes</i> <i>2011: 16 adultas y 21 adolescentes</i> <i>2012: 5 adultas y 8 adolescentes</i></p> <p>Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando sub registro y otros déficits estadísticos. R23, R40</p> <p>Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>docentes, comunidad educativa, asociaciones de padres y madres y jóvenes de que cursan la Educación Media.</i></p> <p><i>Implementación de la campaña Bilingüe de sensibilización y prevención de la VBG "Cartas de la Profe ANA", dirigida a directivos/as, técnicos/as y docentes que trabajan en los niveles de Educación Inicial</i></p> <p><i>Desarrollada en 15 Departamentos, en 157 distritos, 20 talleres vivenciales, con la participación de 1020 profesionales de la educación, 600 de las cuales son docentes en servicio que atienden aproximadamente a 18.000 alumnas/os de nivel. Para la sostenibilidad de la campaña se han conformado 49 equipos de réplicas (coordinados por las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas y las Secretarías de la Mujer de las Gobernaciones)</i></p> <p><i>Desarrollada en 15 departamentos del país, 159 distritos, en 20 jornadas de lanzamiento de la campaña y 20 talleres de transferencia metodológica, elaboración de una "Guía para el debate en espacio de la educación formal", con la participación de 1.056 personas (915 docentes), pertenecientes a instituciones educativas de Educación Escolar Básica y Educación Media de gestión oficial, privada y privada subvencionada.</i></p> <p><i>18 talleres, 15 Dptos. del país, 1333 profesionales del ámbito de la educación</i></p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>participaron (Coordinadores/as Departamentales de Supervisiones Educativas, Supervisores/as de gestión pedagógica y administrativa, Técnicos/as de Supervisiones Educativas, Directores/as y Coordinadoras/es de Áreas educativas y Docentes de Escuelas Centros y Asociadas, 15 equipos de réplicas conformados, 276 urnas distribuidas para las réplicas en 306 instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades educativos.</i></p> <p><i>Campañas de lucha contra la trata de personas: 2010 “Mi vida vale y no tiene precio”, español y guaraní. 2012 “Las falsas promesas existen, la trata de personas también”, español y guaraní.</i></p>		
<p>Señales cualitativas de progreso</p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afro descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R20</p>	<p>Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. R26, R30</p> <p><i>El Comité Interinstitucional de Atención Integral de la Violencia por razones de Género.</i></p> <p><i>Comité Interinstitucional departamental, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, con la participación de organizaciones de la sociedad Civil.</i></p> <p><i>Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5093 de año 2005 se creó la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay, y a</i></p>	<p>Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. R26, R33</p> <p><i>De 17 departamentos del país 4 cuentan con centros regionales de atención a mujeres en situación de violencia; actualmente existe 1 albergue en proceso de construcción en Curuguaty.</i></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p><i>través de la Ley 4788/12 Integral contra la Trata de personas se refuerza esta creación.</i></p> <p>✓ Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo</p> <p><i>El Comité Interinstitucional de Atención Integral de la Violencia por razones de Género ,coordinado por el Ministerio de la Mujer e integrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio del Interior (Policía Nacional), el Ministerio Público (Fiscalía), la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y la Corte Suprema de Justicia (Juzgados de Paz).</i></p> <p><i>Según la Ley 4788/12 Integral contra la trata de personas en su Artículo 45.-DE LA INTEGRACION DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL.</i></p> <p><i>La Mesa Interinstitucional estará integrada por dos representantes, uno en carácter de titular y otro de suplente de las siguientes instituciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) Ministerio de Relaciones Exteriores;</i> <i>b) Ministerio Público;</i> <i>c) Corte Suprema de Justicia;</i> <i>d) Ministerio del Interior;</i> <i>e) Ministerio de Justicia y Trabajo;</i> <i>f) Ministerio de Educación y Cultura;</i> <i>g) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;</i> <i>h) Ministerio de Industria y Comercio;</i> <i>i) Secretaría de la Mujer;</i> <i>j) Secretaría Nacional de la Niñez y la</i> 	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Adolescencia;</p> <p>k) <i>Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales;</i></p> <p>l) <i>Secretaría Nacional de Turismo;</i></p> <p>m) <i>Secretaría de Acción Social;</i></p> <p>n) <i>Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos;</i></p> <p>ñ) <i>Dirección General de Migraciones; y,</i></p> <p>o) <i>De las Entidades Binacionales.</i></p> <p><i>La Mesa Interinstitucional podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas y a particulares, cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de sus funciones.</i></p> <p><i>Red de mujeres municipales y departamentales</i></p> <p>✓ Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.</p> <p><i>Reuniones periódicas según agenda establecida durante el año.</i></p> <p>✓ Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM</p> <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R1, R17</p> <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. R36</p> <p><i>Decreto n° 11.017</i> <i>Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales, como marco de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la nación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.</i> <i>Art. 2- De las políticas y prioridades del Gobierno. En el marco de los objetivos establecidos en las Políticas Públicas del Gobierno, los diferentes compromisos internacionales asumidos por el país, así como de los objetivos sectoriales que promueven los OEE, la acción gubernamental estará</i></p>	<p>Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia R36</p> <p>Porcentaje del gasto público destinado a: R36</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ acciones, planes, estrategias y programas de violencia ✓ inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.) ✓ capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado ✓ servicios de salud sexual y reproductiva ✓ servicios de salud ✓ en sector educación ✓ en el ámbito del empleo <p>Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales,</p>	<p>Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. R36</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>orientada a generar una mayor inclusión social y una mejor calidad de vida de la población. En dicho contexto, el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, deberá estar orientado a la materialización de las siguientes políticas:</i></p> <p><i>e) La Política de Género: como Eje Transversal implementará acciones para disminuir las brechas de género en todos los ámbitos, como el acceso a la educación, la salud, el empleo, la generación de ingresos, la vivienda, la distribución de tierras, a un ambiente saludable, la participación política y el acceso a cargos de decisión; promoverá la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la implementación de acciones dirigida a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, a la igualdad de oportunidades y resultados y a la erradicación de la violencia.</i></p> <p><i>Por otro lado la ficha técnica para la elaboración del Plan Operativo Anual de las instituciones de gobierno. Todas las metas productos deberán estar desagregadas por sexo.</i></p> <p><i>Estas acciones y logros se han trabajado en una instancia conformada por el Ministerio de Hacienda, La Secretaria Técnica de Planificación y coordinadas por el Ministerio de la Mujer</i></p> <p>Presupuestos asignados en el último</p>	<p>provinciales, locales). R36</p> <p>Gasto público per cápita en atención a la salud. R36</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>ejercicio a: R36</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncias, ✓ Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos (Fiscalías, Defensorías) ✓ Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado ✓ Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia ✓ Campañas de prevención ✓ Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones. 		
Señales cualitativas de progreso	<p>Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia</p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R17, R20</p>	<p>Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. R17</p> <p>Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la VCM. R17</p>	<p>Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. R17</p>
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. R26, R30</p> <p><i>“Casa para mujeres en situación de violencia Mercedes Sandoval”</i></p>	<p>Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. R23, R33</p> <p><i>El Ministerio de la Mujer cuenta con Centros</i></p>	<p>Tasa de demanda de atención (Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000): R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ por violencia física / psicológica / sexual /patrimonial o económica

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>Una casa en construcción en el Dpto. de Canindeyú</i></p> <p><i>Albergue transitorio para víctimas de trata de personas en la República del Paraguay a cargo de la Dirección General de Trata de Mujeres del Ministerio de la Mujer.</i></p> <p>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia R23, R30</p> <p>MINISTERIO DE LA MUJER <i>Servicio de Atención a la Mujer SEDAMUR</i> <i>4 Centros Regionales de las Mujeres</i> <i>Casa para mujeres en situación de violencia "Mercedes Sandoval"</i></p> <p><i>Centro de Referencia para trata de personas</i> <i>Albergue Transitorio para víctimas de trata de personas.</i></p> <p>Número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal. R23, R30</p> <p><i>10 servicios entre ellas 2 de las Divisiones de Atención Especializada de la Policía Nacional</i></p> <p>Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres R30</p> <p><i>137 (Línea SOS MUJER) y 911</i></p> <p>Número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia en sus</p>	<p><i>de Referencias de las Mujeres, en los cuales se brinda atención integral a mujeres víctimas de violencia basada en género y trata de personas en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudad del Este, Alto Paraná - Filadelfia, Boquerón - Curuguaty, Canindeyú <p><i>Pedro Juan Caballero, Amambay</i></p> <p>Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: R27, R30</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refugios ✓ Asesoría legal ✓ Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar) ✓ Apoyo telefónico ✓ Atención en salud ✓ Orientación, capacitación laboral ✓ Formación en derechos de las mujeres <p><i>Formulario de registro y atención a víctimas de violencia intrafamiliar y basada en género (VBG) – M.S.P. y B.S.</i></p> <p><i>Flejograma de atención integral a víctimas de violencia del M.S.P. y B.S.</i></p> <p><i>Instructivo General Nº 9 del Ministerio Público</i></p> <p><i>Manual de aplicación del protocolo de procedimiento policial para la intervención en violencia intrafamiliar y de género P.N.</i></p>	<p>causada por la pareja, expareja o persona conocida de la mujer</p> <p>Tasa de utilización de los servicios: R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones ✓ de atención telefónica ✓ de atención jurídica ✓ de atención de la salud ✓ disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual. <p><i>Casos por las que las/os usuarias/os acuden a las instituciones públicas por servicios de justicia</i> <i>Para los casos de agresión física el 83% acudió al Ministerio Público</i> <i>Para los casos de violencia familiar el 86% acudió a la Defensoría</i> <i>Para los casos de acoso sexual el 00% acudió al Ministerio Público</i></p> <p>Resultado del estudio sobre satisfacción de los servicios judiciales. Fuente: Poder Judicial</p> <p>Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ de los programas de atención a las víctimas de violencia ✓ de programas de asistencia a mujeres adultas mayores ✓ de programas de asistencia a niñas, y adolescentes ✓ de planes de seguro de salud, por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>diversas manifestaciones, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afro descendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad R30</p> <p><i>Programa Nacional para la Prevención y la Atención Integral de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Violencia Basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar, 2010 - 2015; y se dispone su implementación y ejecución en todo el territorio de la república.</i></p> <p>Número de servicios de consejería psicológica R30</p> <p><i>Aumento de entidades encargadas de recibir denuncias de violencia contra las mujeres</i></p> <p><i>Se habilitaron 6 Divisiones de Atención Especializada a Víctimas de Violencia contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes en las Comisarias 6ta, 7ma, 15, 7º Central de la ciudad de Ñemby y en la Comisaría 4º de Villarrica y Encarnación. En el 2012 se habilitó una Comisaría Especializadas en la ciudad de Filadelfia</i></p> <p><i>Habilitación de 2 Oficinas de Atención a mujeres en situación de violencia en los Hospitales distritales de Mcal. Estigarribia y Ciudad del Este.</i></p>	<p><i>Proyecto de Protocolo General para la atención de personas victimizadas por la trata en el Paraguay, impulsado desde la Dirección General de Trata de Mujeres del Ministerio de la Mujer en coordinación con la Comisión de Atención y Asistencia de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay.</i></p> <p><i>Está en proyecto de la elaboración de un protocolo para atención que será en la Cumbre Judicial Iberoamericana prevista para el año 2014</i></p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>El Centro de Atención a Víctimas CAV cuenta con 17 oficinas distribuidas en fiscalías de la Capital, Departamento Central y Zonas Regionales</i></p> <p><i>Existen 274 Juzgados de Paz, donde ingresan los casos de Violencia</i> <i>Fuente: Museo de la Justicia, Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos del Poder Judicial.</i></p> <p><i>Por Acordada N° 154/2000 del 21 de febrero, en el Artículo 19, se crea la Oficina de Atención Permanente de la Corte Suprema de Justicia, encargada de recibir todas las solicitudes de carácter urgente como: Recurso de Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, requerimientos fiscales para allanamientos. Así también, las denuncias de violencia que son comunicadas posteriormente al Juzgado de Paz de Asunción para agilizar los procesos judiciales, atendiendo de manera oportuna y eficiente a las víctimas.</i></p> <p><i>La Municipalidad de Asunción:</i> <i>a nivel municipal, solo la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de Asunción cuenta con el Centro de Referencia de la Mujer, en el Centro Municipal N° 7, donde ofrece servicios gratuitos de profesionales psicólogos y psicólogas y abogados y abogadas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Hospital Gral. Barrio Obrero</i> • <i>Hospital Gral. Pediátrico "Niños de Acosta"</i> 		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Ñu”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospital Materno Infantil San Pablo • Hospital Nacional de Itauguá • Centro de Emergencias Médicas • Centro Teko Pyahu, del Instituto de Bienestar Social, integrado al Hospital de Loma Pytá <p>En el Hospital del Instituto de Previsión Social (IPS) de la ciudad de Luque comenzó a implementarse un programa denominado “Plan de Protección a la Mujer contra la violencia intrafamiliar”, con el objetivo de brindar apoyo y asesoramiento a las aseguradas que acuden al Hospital de Luque en los casos detectados de violencia intrafamiliar, además de documentar el número de casos a fin de llevar un registro estadístico de los mismos. El plan consiste en la contención del estado de crisis y derivación, asesoramiento.</p>		
<p>Señales cualitativas de progreso</p>	<p>Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R31</p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una</p>	<p>Estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia. R33</p> <p><i>Estudio de opinión y satisfacción vinculados con la problemática de género dirigidos a personas que imparten justicia y a usuarias/os de servicios de justicia, dentro del plan de comunicación de la Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia. Año 2012</i></p> <p>Estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>vida libre de violencia. R32</p> <p><i>Las distintas campañas de difusión desde el Ministerio de la Mujer se realizan anualmente, tienen alcance nacional y se realizan en los dos idiomas.</i></p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual. R32</p> <p><i>Las campañas de sensibilización contra el acoso sexual se realizan especialmente destinadas a funcionarias de la función pública, y a la sociedad en general.</i></p>	<p>mujeres. R33</p> <p>Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. R32</p> <p>Existencia de mecanismos permanentes de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de prevención y atención a la violencia. R20</p> <p><i>Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5093 de año 2005 se creó la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay, y a través de la Ley 4788/12 Integral contra la Trata de personas se refuerza esta creación. Es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado paraguayo, a través de la Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas.</i></p>	

III.3. Indicadores de acceso a la justicia Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probation) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de</p>	<p>Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. R25, R40</p>	<p>Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>violencia contra las mujeres R5</p> <p><i>La legislación penal no admite la conciliación, mediación o cualquier otro que busque la solución extrajudicial de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, solamente se admiten este tipo de solución de conflictos en los casos de hechos punibles contra los bienes de las personas y en los hechos culposos, en virtud a lo establecido en el artículo 25 inciso 10º del Código de Procedimiento Penal.</i></p> <p>Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. R26</p> <p><i>Ley 1600/00 contra la violencia doméstica</i></p> <p>Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan: R26</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondos para traslados • Mecanismos de rescate de mujeres • Cambio de identidad • Protección de testigos/os • Salvoconducto para salir del país • Redes seguras de referencia • Botón de pánico <p>Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. R23</p> <p><i>Entre las acciones de coordinación</i></p>	<p><u>En el 2010 de un total de 510 resoluciones analizadas</u></p> <p><i>193 resoluciones aplicaron la Ley 1600/00</i> <i>286 aplicaron medidas de protección</i></p> <p><u>En el 2011 de 814 resoluciones analizadas</u></p> <p><i>98 resoluciones aplicaron la Ley 1600/00</i> <i>442 resoluciones otorgan medidas de protección</i></p> <p><i>Según datos proveídos por la Secretaría de Genero del Poder Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia</i></p> <p>Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará R28, R40</p> <p><u>En el 2010 de un total de 510 resoluciones analizadas</u></p> <p><i>94 resoluciones citan el art. 60 de la Constitución Nacional</i> <i>27 resoluciones citan la CEDAW</i> <i>300 resoluciones citan la Ley 1600/00</i> <i>83 resoluciones citan la Convención de Belem do Pará</i> <i>22 aplicaron la Convención de Belem do Pará</i> <i>395 resoluciones citan otras normas</i> <i>185 resoluciones aplicaron otras normas</i> <i>183 resoluciones otorgaron medidas de protección</i></p> <p><u>En el 2011 de 814 resoluciones analizadas</u></p>	<p>esas mismas edades. R40</p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al kit de emergencia en centros asistenciales R39</p> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: R40</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Investigación ✓ Acusación ✓ Sentencias ✓ Desestimados ✓ Archivados <p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) R40</p> <p>Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absoluta) R6, R40</p> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>interinstitucional, el Ministerio de Salud Pública ha emitido la Circular S.G. Nº 7/2011, en cuyo marco todos/as los médicos/as y demás trabajadores/as de la salud que prestan servicio en el Centro de Emergencias Médicas, así como en los Hospitales, Centros de Salud, Puestos de Salud y Unidades de Salud de la Familia, dependientes de este Ministerio, están obligados/as a hacer entrega de copias de los certificados y/o diagnósticos médicos, a la persona víctima de violencia doméstica y al Juzgado correspondiente. El incumplimiento de la disposición mencionada hará pasible de las sanciones previstas en la legislación pertinente</i></p> <p>Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia R23</p> <p><i>La Oficina de Quejas y Denuncias de la Corte Suprema de Justicia.</i></p> <p>Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) R23</p> <p>Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. R23</p> <p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias</p>	<p>280 resoluciones citan el art. 60 de la Constitución Nacional</p> <p>23 resoluciones citan la CEDAW</p> <p>2 resoluciones aplicaron la CEDAW</p> <p>442 resoluciones otorgan medidas de protección</p> <p>364 aplican medidas de protección</p> <p>297 resoluciones citan la Ley 1600/00</p> <p>98 resoluciones aplicaron la Ley 1600/00</p> <p>265 resoluciones citan la Convención de Belem do Pará</p> <p>56 aplicaron la Convención de Belem do Pará</p> <p>173 resoluciones citan otros instrumentos internacionales</p> <p>1 aplica otros instrumentos internacionales</p> <p>574 resoluciones citan otras normas</p> <p>14 resoluciones aplicaron otras normas</p> <p><i>Según datos proveídos por la Secretaría de Genero del Poder Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia.</i></p> <p>Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. R40</p> <p><i>Entre el año 2006 y 2011 ingresaron 1408 casos de violencia doméstica de los cuales se hizo lugar a 127, sobre un promedio de la población de 6.329.927.</i></p> <p><i>Aclaración: No todos los expedientes se hallan</i></p>	<p>mujeres R6</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>de mujeres, con enfoque de género. R6</p> <p><i>Instructivo General Nº 9 del Ministerio Público.</i></p> <p>Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. R24</p>	<p><i>concluidos con una sentencia firme, sino con otros tipos de resoluciones judiciales (auto interlocutorio o providencias).</i></p> <p><i>Según datos proveídos por la Secretaría de Genero del Poder Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia.</i></p> <p>Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. R40</p> <p>Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.</p> <p>Políticas de capacitación de juezas/ jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. R19</p> <p>Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra la mujer, incluyendo documentación de casos testigos. R28, R40</p>	
<p>Señales cualitativas de progreso</p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.</p> <p><i>1-Coordinadora de Derechos Humanos Paraguay - CODEHUPY</i></p> <p><i>2-Voluntarios legales y Abogacía Pro bono (CIDSEP)</i></p>	<p>Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos R40</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	3- Fundación Kuña Aty 4- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer- Cladem Paraguay		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. R23, R30</p> <p><i>PRESUPUESTO TOTAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER - Ajustado al Plan Financiero</i> 16.502.868.091 100,00%</p> <p><i>PRESUPUESTO DEL VICE MINISTERIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES</i> 6.223.648.944 37,71%</p> <p><i>PRESUPUESTO RUBRO 842 - Transferencias a Entidades Sin Fines De Lucro</i> 150.000.000 0,91 %</p>	<p>Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. R23, R33</p> <p>Los recursos financieros destinados a financiar la representación jurídica gratuita y los servicios judiciales, destinados a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afro descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R24, R40</p>	<p>Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. R40</p>
Señales cualitativas de progreso		<p>Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. R40</p>	
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades en las que se encuentran R22, R39</p> <p><i>Por Acordada Nº 154/2000 del 21 de febrero, en el Artículo 19, se crea la Oficina de Atención Permanente de la Corte Suprema de Justicia, encargada de recibir todas las denuncias de violencia que son comunicadas posteriormente al Juzgado de Paz de Asunción para agilizar los procesos judiciales,</i></p>	<p>Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales. R40</p> <p><i>En el año 2012 en las Divisiones de Atención a Víctimas contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes han sido presentados 3881 denuncias</i> Fuente: Policía Nacional</p> <p><i>En el año 2013 en las Divisiones de Atención a Víctimas contra la Mujer, Niñas, Niños y</i></p>	<p>Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas. R40</p> <p>Número de mujer víctimas de femicidio en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica. R40</p> <p>Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. R40</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>atendiendo de manera oportuna y eficiente a las víctimas.</p> <p>En el Paraguay existen 3 Unidades Fiscales Especializadas en la lucha contra la Trata de personas y Explotación Sexual en niñas, niños y adolescente, las mismas tienen sus sedes en la capital pero tienen alcance para trabajar a nivel nacional.</p> <p>Desde la Dirección General de Trata de Mujeres del Ministerio de la Mujer también se realizan derivaciones de casos, los cuales una vez recepcionados son derivados a la Unidad Fiscal Especializada de turno.</p> <p>Existen 274 Juzgados de Paz, donde ingresan los casos de Violencia Fuente: Museo de la Justicia, Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos del Poder Judicial</p> <p>6 Divisiones de Atención Especializada División con Sede en la Cría. 6ta División con Sede en la Cría. 7ma División con Sede en la Cría. 15a. División con Sede en la Cría. 7ª Central. División con Sede en la Cría. 4ª Villarrica División con Sede en Encarnación</p> <p>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. R22, R39</p> <p>La Oficina de Ética Judicial es la encargada de</p>	<p>Adolescentes han sido presentadas 2377 denuncias. Fuente: Policía Nacional</p> <p>Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. R40</p> <p>En el año 2012 en las Divisiones de Atención a Víctimas contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes han sido atendidos casos sobre: Coacción sexual 82 Acoso sexual 40 Fuente: Policía Nacional</p> <p>En el año 2013 en las Divisiones de Atención a Víctimas contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes han sido atendidos casos sobre: Coacción sexual 45 Acoso sexual 13 Fuente: Policía Nacional</p> <p>Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas R40 De enero a septiembre en la línea 137 han sido atendidas 10638 llamadas Fuente: Ministerio de la Mujer</p> <p>Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. R23, R40</p> <p>Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. R23, R40</p>	<p>Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. R19</p> <p>Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia. R24, R40</p> <p>Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales.</p> <p>Desde el Ministerio de la Mujer se ha trabajado con 154 mujeres lideresas de 6 pueblos guaraníes. Actualmente el trabajo está direccionado a trabajar con otras organizaciones como: MPO Movimiento de Pueblos Originarios FAPI Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas Federación Guaraní Mesa de Articulación Indígena que está fusionada con mujeres rurales Asociaciones de Mujeres Artesana</p> <p>Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia.</p> <p>25 mujeres distribuidas en Cámara de Diputados/as y Senadoras/es, Gobernadoras y Parlasuarias 3 Fiscalas Adjuntas 3 Ministras del Poder Ejecutivo 1 Ministra del Tribunal Superior de Justicia Electoral</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>la implementación del Código de Ética Judicial de la República del Paraguay. Fue creada por Resolución Nº 577 del 6 de diciembre de 2005. La misma servirá de soporte técnico en las tareas propias del Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo de Ética Judicial.</i></p> <p>Existencia de servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. R23, R30</p> <p><i>El Ministerio de la Mujer a través de la Dirección General de Trata de Mujeres brinda Orientación y Asesoría Jurídica a las mujeres afectadas por la trata de personas y a sus familiares, tanto en el Centro de Referencia como en el Albergue Transitorio para víctimas de trata de personas.</i></p> <p><i>El Abogado y la Psicóloga que revistan en la División con sede en la Cría. 6ta. realizan su servicio en forma rotativa en las tres sedes.</i></p> <p><i>Línea 137 SOS – Mujer</i> <i>Línea 175 de la función pública con un horario de 7:00 a 15:00 horas</i></p> <p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de violencia. R23, R30</p> <p>Ministerio de la Mujer <i>SEDAMUR (Servicio de Atención a la Mujer)</i> <i>Casa para mujeres en situación de violencia “Mercedes Sandoval”</i> <i>Centros Regionales de las Mujeres</i></p>	<p>Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. R19</p>	<p><i>CONDUCCION SUPERIOR DE JUSTICIA</i></p> <p><i>Año 2011</i> <i>27%</i></p> <p><i>Año 2012</i> <i>31%</i></p> <p><i>Comprende los cargos electos en las ternas constituidas de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Nacional y tienen a su cargo velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional y las leyes. Corresponden a las máximas autoridades judiciales de la República.</i></p> <p><i>Corresponden a este nivel los cargos de: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ministro/a de la Corte Suprema de Justicia, Miembro del Tribunal de Cuentas, Miembro del Tribunal en lo Penal, Miembro del Tribunal en lo Penal de la Adolescencia, Miembro del Tribunal en lo Civil, Comercial y Laboral, Miembro del Tribunal en lo Civil y Comercial, Miembro del Tribunal en lo Laboral, Miembro del Tribunal de la niñez y Adolescencia, Miembro del Tribunal, Superintendente, Defensor/a General.</i></p> <p><i>ADMINISTRACION SUPERIOR DE JUSTICIA</i></p> <p><i>Año 2011</i> <i>45%</i></p> <p><i>Año 2012</i> <i>44%</i></p> <p><i>Corresponden a este nivel los cargos de: Juez/a Penal, Juez/a Penal de la Adolescencia, Juez/a Civil, Comercial y Laboral, Juez/a Civil y Comercial, Juez/a Laboral, Juez/a de la Niñez y Adolescencia, Juez/a, Juez/a de Paz, Defensor/a Adjunto/a.</i></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>Centro de Referencias de Trata de Personas Albergue para víctimas de Trata de Personas</i></p> <p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integral destinado a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales, el cuidado de la interculturalidad, de acuerdo con la legislación vigente. R24, R30</p> <p><i>Las mujeres indígenas son atendidas con atención especial, conforme a su pertenencia étnica, en el Servicio de Atención para mujeres y alojadas en la Casa para mujeres en situación de Violencia “Mercedes Sandoval” y en los Centros Regionales de la Mujer. Especialmente en la de Filadelfia donde la mayoría de la población es indígena.</i></p>		<p><i>Según datos proveídos por la Secretaría de Género del Poder Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia</i></p> <p>Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la problemática de violencia contra la mujer. R19</p> <p><i>En el 2012 desde el Ámbito VI “Una Vida Libre de Violencia” se han capacitado a 1306 personas de los cuales 908 pertenecen a la Policía Nacional , Fuerzas Armadas (Comando del Ejército, Academil, CIMEE, Fuerzas Aéreas, Comando de la Armada, Facilitadores Judiciales, Comando Logístico)</i></p> <p><i>En el año 2012 desde la Dirección de Prevención y Atención a víctimas de Trata de Personas del Ministerio de la Mujer se realizaron varias capacitaciones a funcionarias y funcionarios públicos entre ellos a las fuerzas públicas Militares y Policías 900 aproximadamente y alrededor de 300 funcionarios/as principalmente de las instituciones integrantes de las Mesas Interinstitucionales Departamentales y Distritales para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay, según los registros del informe de dicha Dirección.</i></p> <p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución <i>672 mujeres oficiales</i> <i>1588 sub oficiales</i> Fuente: Policía Nacional ✓ Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. ✓ Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. ✓ Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviados o sindicados de delitos). ✓ Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres. <i>La Corte Suprema de Justicia cuenta con 1030 traductoras/es de los distintos idiomas, entre las/os cuales 47 son del idioma guaraní, sin especificar si tienen conocimientos sobre derechos de las mujeres</i>
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes,	Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. R24, R40	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afro descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R20		

III.4. Indicadores de información y estadísticas Art. 8 h)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. Que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia. R1, R38</p> <p><i>Proyecto de Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres basada en Asimetrías de Género.</i></p> <p>Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. R1, R39</p> <p><i>Ley 1600/00 Inciso 9</i></p> <p><i>Acordada Nº 705 por la que se hace extensivo</i></p>	<p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R24</p> <p><i>El Ministerio de la Mujer realizará la Primera Encuesta Nacional de Violencia Intrafamiliar basada en Género. La muestra será aplicada en Asunción, Gran Asunción (Capiatá, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Limpio, Ñemby, Lambaré, San Antonio, Mariano Roque Alonso, y Villa Elisa) Curuguaty, Ciudad del Este y Filadelfia donde se aplicarán 4000 muestras.</i></p> <p><i>Los trabajos iniciarán el 4 de noviembre del 2013 y los resultados estarán listos en el mes de diciembre próximamente</i></p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres,</p>	<p>Legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos) R38</p> <p>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados R37</p> <p>Número de encuestas sobre violencia contra las mujeres. R38</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>el uso del formulario de recopilación de información estadística (FRIE) a los Juzgados de Paz de toda la república de abril del 2010</i></p> <p>Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. R1, R39</p> <p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones. R1, R37</p> <p>Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. R1, R37</p>	<p>especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.</p>	
<p>Señales cualitativas de progreso</p>	<p>Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Ministerio de la Mujer</i> - <i>Unidad Especializada en la lucha contra la Trata de personas y explotación sexual en niños, niñas y adolescentes.</i> - <i>Policía Nacional</i> - <i>Corte Suprema de Justicia</i> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres</p>	<p>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer R40</p> <p>Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. R40</p> <p>Cantidad de contra informes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R40</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afro descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad.		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34 Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34	Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. R35, R36, R37 Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. R36	Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35, R36, R37
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.	Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. R35, R37	Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. R37
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R18, R42 <i>Registro Unificado de Servicios Públicos Brindados a Mujeres Víctimas de Violencia Basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar (RUVIG), para generar información estadística que permita evaluar la calidad y efectividad de</i>	Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos). R42 <i>Durante el año 2011, la Mesa Técnica del RUVIG ha evaluado el tipo y calidad de información que recogen los integrantes del Comité Interinstitucional. De la evaluación de los sistemas de registros realizada por la Mesa Técnica se ha podido concluir que, si bien la Ley 1600/00 Contra la Violencia Doméstica establece que las Comisarias de Policía y los Juzgados de Paz son las instituciones</i>	Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones. R40 <i>Actualmente se reciben datos del Poder Judicial y del Ministerio Público en el RUVIG . En la Dirección General de Trata de Mujeres del Ministerio de la Mujer, se cuenta con una Base de datos para el registro de los casos de trata de mujeres atendidos en la institución.</i> Número de instituciones del sector público que cuentan con unidades específicas de

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>la atención brindada. Se trabaja en la institucionalización de un procedimiento unificado/sistematizado de recolección y control de los formularios que garantice la calidad de la información recogida y su remisión periódica al Ministerio de la Mujer, para el procesamiento. El funcionamiento del RUVIG mejorará sustancialmente la calidad y cantidad de la información que llega al Ministerio de la Mujer.</i></p> <p><i>En el marco del “Programa de Apoyo a la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños”, para la elaboración del Componente Estadístico, desarrollado con la cooperación técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo, para cuya realización, la entidad ejecutora Dirección General de Estadística Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República del Paraguay, firmó un Convenio marco con la Secretaría de la Mujer.</i></p> <p>Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local). R39, R41</p> <p><i>Dirección General de Estadística Encuestas y Censos (DGEEC), cobertura a nivel nacional.</i></p> <p>Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos,</p>	<p><i>encargadas de recibir las Denuncias, y de remitir la información al MM para que esta las analice, dichas instituciones requieren de un mayor fortalecimiento en cuanto a equipamiento tecnológico.</i></p> <p><i>El funcionamiento del RUVIG mejorará sustancialmente la calidad y cantidad de la información que llega al Ministerio de la Mujer.</i></p>	<p>generación de información estadística. R4</p> <p>MINISTERIO DE LA MUJER PODER JUDICIAL POLICIA NACIONAL MINISTERIO PUBLICO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29		
Señales cualitativas de progreso	<p>Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y femicidios con bases estadísticas. R40</p> <p>Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29</p>	<p>Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) R40</p> <p>Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. R40</p>	Informes periódicos de percepción social sobre la problemática de la violencia contra la mujer. R38

III.5. Indicadores de diversidad³

Art. 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afro descendientes.</p> <p><i>Ley N° 4788/12 Integral contra la trata de personas.</i></p>	<p>Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afro descendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la</p>	<p>Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>- Decreto N° 8309/12 por el cual se aprueba la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en Paraguay 2010-2019.</p> <p>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género⁴, identidad sexual y diversidad sexual.</p> <p>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial.</p> <p>Ley o política nacional de salud mental que mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad.</p> <p>Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará.</p> <p>Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos.</p> <p>Existencia de leyes / reglamentos que establecen sanciones para los funcionarios públicos y los educadores en los casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes indígenas, rurales.</p>	<p>libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas.</p> <p><i>Desde el Ministerio de la Mujer, se acompaña técnicamente el desarrollo de un Programa Regional de la GIZ de Alemania a través de la ONG Sunú de Paraguay, respecto al desarrollo de un Estudio sobre "Voces y percepción de las mujeres indígenas sobre las prácticas, conceptos, significados y roles relacionados a la violencia basada en Género". Las experiencias vividas y contadas por las mujeres indígenas están siendo sistematizadas para constituirse en un gran aporte para ofrecer una atención apropiada y diferenciada desde el Estado hacia las mujeres de los pueblos indígenas.</i></p> <p>Ley y Planes Nacionales.</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afro descendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Cantidad de contra informes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el</p>	<p>violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores</p> <p>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p> <p>Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor. Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor.</p> <p><i>CASADA O UNIDA</i> <i>Violencia Verbal 17,8%</i> <i>Violencia Sexual 1,7%</i> <i>Violencia Física 5,9 %</i></p> <p>Fuente: ENDSSR 2008</p> <p>El ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres y las comunidades indígenas, rurales, en un contexto de una ciudadanía intercultural.</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afro descendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, en situación socioeconómica desfavorable, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas, rurales.</p>	<p>Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades.</p>
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.</p>	<p>Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.</p> <p>Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afro descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p>	<p>Cantidad de informes elaborados y publicados con información sobre la ejecución efectiva del presupuesto.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.		
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.		
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.</p> <p>Diseño e implementación de mecanismos de integración de los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas y compatibles con la Convención de Belém do Pará.</p>	<p>Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.</p> <p>Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes y refugiadas o que no hablen el idioma oficial.</p> <p>Número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p> <p>Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia</p> <p>Porcentaje de mujeres adultas mayores que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p>	Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afro descendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p><i>Convenios de la Secretaría de la Mujer con organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo capacitaciones y talleres en violencia contra las mujeres para operadores/as de justicia y policía, entre otros.</i></p> <p><i>Convenio entre el Ministerio de Defensa Nacional y la entonces SM, para institucionalizar la perspectiva de género en las políticas y actividades del MDN</i></p>	
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
R6, R9, R10, R11, R14, R16, R17	participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.		

Fuente: elaboración propia en base a *Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI)*, aprobados en la Cuarta Reunión del CEVI, celebrada el 15 de agosto de 2008 (OEA/Ser.L/II.7.10 (MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3); *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral*, Tercera Conferencia de Estados Parte, Antigua, Guatemala, 24 - 25 de marzo de 2011 (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11). (CEVI) (2012) *Proyecto de indicadores de la segunda ronda de evaluación multilateral para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os* (CEVI), OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc .176/12, 27 junio 2012, MESECVI (2012) Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de Belém do Pará, OEA; Abril 2012; MESEVI (2012) *Respuestas a cuestionarios/Informes de países* y en base a la propuesta de indicadores de progreso; Foro Internacional de Mujeres indígenas (FIMI) *Resumen sobre el proceso de construcción de indicadores para monitoreo de violencia contra mujeres indígenas, 2009 a 2010*.

¹ Matriz aprobada por el Comité de Expertas-CEVI, el 21 de Mayo de 2013.

² A los efectos de estos indicadores tomamos como concepto de “femicidio” el siguiente: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.” De acuerdo con la Declaración sobre el Femicidio adoptada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI). Documento MESECVI/CEVI/DEC. 1/08, del 15 de agosto del 2008. En el caso de aquellos países que hubieran regulado esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

³ Adicionalmente se desarrollaron estos indicadores específicos en Diversidad. Estos indicadores serán utilizados en la siguiente ronda.

⁴ La identidad de género, tal como por ejemplo la define la Ley 26743/12 de Argentina, es “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.